



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Junio de 2008

Núm. 22

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Dirección del Archivo General de Notarías.- Mediante el cual se hace saber, que con fecha 27 veintisiete del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, inicia funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el LICENCIADO EDUARDO ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ, cuya oficina se encuentra establecida en el domicilio ubicado en Plaza 21 de Mayo sin número, frente a la Presidencia Municipal.

Pág. 2

Dirección del Archivo General de Notarías.- Mediante el cual se hace saber, que con fecha 27 veintisiete del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, inicia funciones como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el LICENCIADO EDUARDO GARCIA GOMEZ, cuya oficina se encuentra establecida en el domicilio ubicado en Plaza 21 de Mayo sin número, frente a la Presidencia Municipal.

Pág. 3

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0722101 mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública**, con nivel Licenciatura, solicitado por la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para impartirse en la modalidad semiescolarizada, con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Mineral de la Reforma, Hgo. C.P. 42083.

Págs. 4 - 7

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0722102 mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, con nivel Licenciatura, solicitado por la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para impartirse en la modalidad semiescolarizada, con alumnado mixto y turno mixto (viernes y sábado), en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

Págs. 8 - 11

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0722103 mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, con nivel Licenciatura, solicitado por la **Sociedad**

Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para impartirse en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.-

Págs. 12 - 15

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0722104 mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública**, con nivel Licenciatura, solicitado por la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para impartirse en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

Págs. 16 - 19

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Aclaratorio mediante el cual se señala domicilio por la **Institución Educativa Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, a partir del 29 de diciembre de 2006 ha quedado dentro de los límites territoriales del Municipio de Mineral de la Reforma, cuyas instalaciones están ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42083.

Págs. 20 - 21

Fé de Erratas al Oficio Número 1410/2008, publicado en este medio informativo, el día 26 de mayo del presente año.

Pág. 22

Acta que se elabora con motivo de los acuerdos tratados en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 23 - 25

Decreto Número 1.- Que contiene el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Págs. 26 - 53

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Págs. 54 - 60

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 61 - 88



DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

Juntos lo podemos todo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

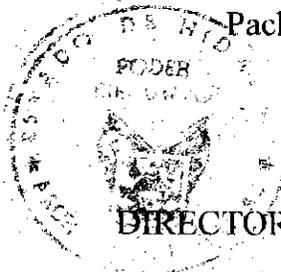
SECRETARIA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 31, fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo y de conformidad con los artículos 24, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; 13 y 19 Fracción XXI, punto 1.3 del 1 del Reglamentó Interior de la Secretaria de Gobierno, se hace saber, que con fecha 27 veintisiete del mes de Mayo del año 2008 dos mil ocho, inicia funciones como Notario Público Titular de la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes. Estado de Hidalgo, el Licenciado EDUARDO ALFONSO GARCÍA RODRIGUEZ, cuya oficina se encuentra establecida en el domicilio ubicado en Plaza 21 de Mayo sin número, frente a la Presidencia Municipal, despachos 201 y 202, del Segundo Piso del Edificio Libra, de la Colonia Centro, código Postal 43000, Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, con numero de teléfono (01789) 8962458, y correo electrónico notaria3hucjutla@prodigy.net.mx y con un horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 A.M. a 15:00 P.M. y de 17:00 P.M. a 19:00 P.M., lo anterior para los efectos legales conducentes.

Pachuca de Soto, Hidalgo Mayo 26 de 2008.



Manuel Cano Pineda
LIC. MANUEL CANO PINEDA

DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

**DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**

Juntos
lo podemos
todo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 31, fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo y de conformidad con los artículos 24, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; 13 y 19 Fracción XXI, punto 1.3 del 1 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, se hace saber, que con fecha 27 veintisiete del mes de Mayo del año 2008 dos mil ocho, inicia funciones como Notario Público Adscrito de la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes. Estado de Hidalgo, el Licenciado EDUARDO GARCÍA GÓMEZ, cuya oficina se encuentra establecida en el domicilio ubicado en Plaza 21 de Mayo sin número, frente a la Presidencia Municipal, despachos 201 y 202, del Segundo Piso del Edificio Libra, de la Colonia Centro, código Postal 43000, Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, con numero de teléfono (01789) 8962458, y correo electrónico notaria3huejutla@prodigy.net.mx y con un horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 A.M. a 15:00 P.M. y de 17:00 P.M. a 19:00 P.M., lo anterior para los efectos legales conducentes.



Pachuca de Soto, Hidalgo Mayo 26 de 2008.

LIC. MANUEL CANO PINEDA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Educación Superior,
Media Superior y Capacitación para el Trabajo
Dirección General de Educación Superior
 Circuito Ex – Hacienda de la Concepción, lote 17,
 San Juan Tilcuaulla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
 C.P. 42180, Tels. (771) 717 17 36

PERSONA MORAL: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S. C.
 DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.
 ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al programa de estudios de Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública.

ACUERDO NÚMERO IHMSYS 0722101

VISTA la solicitud presentada por la **C. Iliana Bertina Pérez Mendieta**, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al Programa de Estudios de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública** con nivel de licenciatura que impartirá en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Mineral de la Reforma, Hgo. C.P. 42083, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**;
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública**, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública**, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IHMSYS 0722101

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública**, con nivel Licenciatura, solicitado por la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para impartirse en la modalidad semiescolarizada, con alumnado mixto y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Mineral de la Reforma, Hgo. C.P. 42083.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número **22140100**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

X.- La **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el Plan y Programa Académico de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública**, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública** con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública** con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Mineral de la Reforma, Hgo. C.P. 42083.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Institución **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para cursar el Programa Académico de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública** deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 6 de septiembre de 2007, en términos de lo que establece el Artículo 23 segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días, del mes de septiembre de dos mil siete.



[Handwritten signature of Lic. Jorge Romero Romero]

FIRMA

LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

Document digitalizado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
 Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. CP. 42160
 Teléfonos (771) 7171736
 Fax. 71 72510 Ext. 4724

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S. C.
 DENOMINACIÓN: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.
 AUTORIZADA:
 ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial, al programa de estudios de Licenciatura en Administración de Empresas.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0722102

VISTA la solicitud presentada por la **C. Iliana Bertina Pérez Mendieta**, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al Programa de Estudios de la **Licenciatura en Administración de Empresas** con nivel de Licenciatura que impartirá en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo;
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Administración de Empresas, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Administración de Empresas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la

Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IHMSYS 0722102

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de la Licenciatura en Administración de Empresas, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para impartirse en la modalidad semiescolarizada, con alumnado mixto y turno mixto (viernes y sábado), en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número **22140200**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

X.- La Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el Plan y Programa Académico de la Licenciatura en Administración de Empresas, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas con nivel Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Institución Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para cursar el Programa Académico de la Licenciatura en Administración de Empresas deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

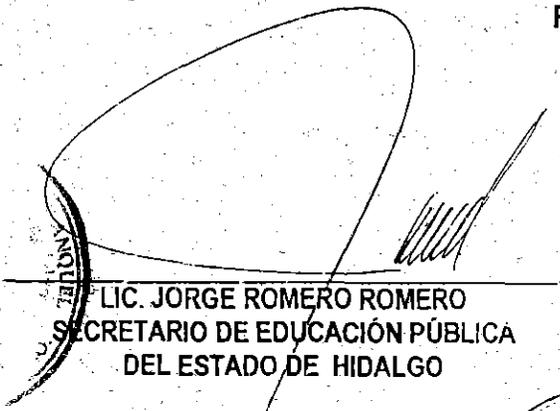
NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

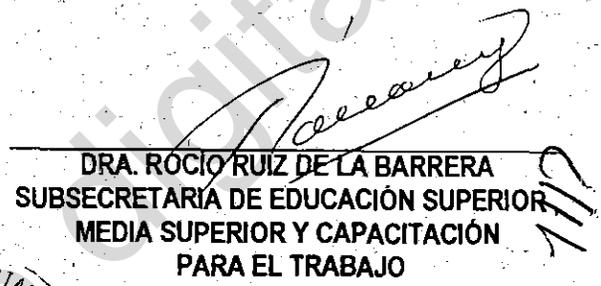
DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil siete.

FIRMA



LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO



DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior.

Documento Digitalizado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
 Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlaxiaca, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. CP. 42160
 Teléfonos (771) 7171736
 Fax. 71 72510 Ext. 4724

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S. C.
 DENOMINACIÓN: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.
 AUTORIZADA:
 ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial, al programa de estudios de Licenciatura en Administración de Empresas.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0722103

VISTA la solicitud presentada por la **C. Iliana Bertina Pérez Mendieta**, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa de estudios de la **Licenciatura en Administración de Empresas** con nivel de Licenciatura que impartirá en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo;
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Administración de Empresas, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Administración de Empresas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de

la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IHMSYS 0722103

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto y **turno matutino y vespertino** en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número **22140300**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no

existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

- X.- La Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Administración de Empresas, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación, que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas con nivel Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Institución Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Administración de Empresas deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo, sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.



[Handwritten signature of Lic. Jorge Romero Romero]

FIRMA

LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

[Handwritten signature of Dra. Rocio Ruiz de la Barrera]

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO

417



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

Documento Digitalizado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
 Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlaxiaca, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. CP. 42160
 Teléfonos (771) 7171736
 Fax. 71 72510 Ext. 4724

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo S. C.
 DENOMINACIÓN: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.
 AUTORIZADA:
 ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al programa de estudios de Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0722104

VISTA la solicitud presentada por la **C. Iliana Bertina Pérez Mendieta**, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al Programa de Estudios de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública** con nivel de licenciatura que impartirá en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo. C.P. 42083, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría, es favorable a la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo;
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
- 6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IHMSYS 0722104

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de la **Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública**, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto y turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número **22140400**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no

existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

- X.-** La Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico, para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Institución Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

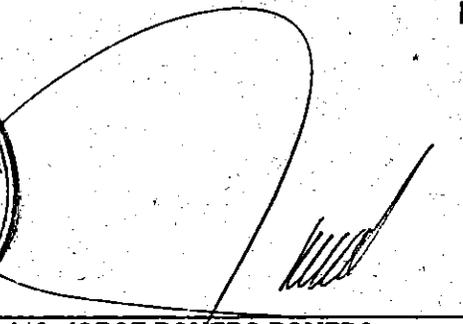
NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

FIRMA




 LIC. JORGE ROMERO ROMERO
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DEL ESTADO DE HIDALGO



DRA. RÓCIO RUIZ DE LA BARRERA
 SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
 MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
 PARA EL TRABAJO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
 Subdirección de Concertación y
 Regulación a Instituciones
 de Educación Superior

Documente digitalizado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
 Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la
 Concepción, Lote 17, San Juan
 Tilcuautla, Mpio. de San Agustín
 Tlaxiaca, Hgo. CP. 42160
 Teléfonos (771) 7171736
 Fax. 71 72510 Ext. 4724

juntos
 lo podemos
 todo

PERSONA MORAL: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S. C.
 DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.
 ASUNTO: **ACUERDO ACLARATORIO.** Por la modificación de límites de la jurisdicción territorial de los Municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo; en cuanto al domicilio oficial de la institución educativa que imparte los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Administración de Empresas en la modalidad semiescolarizada IHEMSyS 0722102 y escolarizada, IHEMSyS 0722103 y en Derecho con énfasis en Correduría Pública, modalidad escolarizada IHEMSyS 0722104.

VISTA la solicitud presentada por la **C. Iliana Bertina Pérez Mendieta**, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, para que se aclare el domicilio en el que imparte los planes y programas de estudio de: La Licenciatura en Administración de Empresas en las modalidades semiescolarizada IHEMSyS 0722102; modalidad escolarizada, IHEMSyS 0722103 y Licenciatura en Derecho con énfasis en Correduría Pública, modalidad escolarizada IHEMSyS 0722104. Y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 15 de diciembre de 2006 la C. Iliana Bertina Pérez Mendieta inició ante la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, el trámite para obtener el Acuerdo de Pertinencia para las Licenciaturas en Administración de Empresas y Derecho con énfasis en Correduría Pública, señalando como domicilio para impartir los citados planes y programas el de Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42083.
- 2.- Mediante oficio No. COEPES-H/P0002/07 el 16 de julio de 2007 la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Hidalgo (COEPES-H), notificó el Acuerdo de Pertinencia a los planes y programas de estudio en comento.
- 3.- Con base en los dictámenes de pertinencia otorgados, la representante legal del Centro Universitario Metropolitano de Hidalgo, inició el trámite para obtener el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), señalando el mismo domicilio.
- 4.- Con fechas 19 y 30 de octubre de 2007, esta Secretaría emitió los Acuerdos de Reconociendo de Validez Oficial de Estudios Números IHEMSYS 0722102, IHEMSYS 0722103 y IHEMSYS 0722104 correspondientes a los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Administración de Empresas en la modalidad semiescolarizada; Administración de Empresas modalidad escolarizada; y Derecho con énfasis en Correduría Pública, modalidad escolarizada, concluyendo de esta forma el trámite iniciado el 15 de diciembre de 2006.
- 5.- El 29 de diciembre de 2006 se Publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que aprueba el Convenio de Modificación, Reconocimiento y Fijación de

Límites Territoriales, celebrado entre los Ayuntamientos de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo, mediante el cual se establecen los límites territoriales de los Municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, quedando de esa manera y por Decreto el domicilio señalado por la Institución Educativa dentro de los límites territoriales del Municipio de Mineral de la Reforma. Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los planes y programas de estudio propuestos para la Licenciatura en Administración de Empresas, y Derecho con énfasis en Correduría Pública, no han sido modificados en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.
- 2.- Que las instalaciones se encuentran en el mismo lugar, para el cual fueron solicitados los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública; se dicta el siguiente:

ACUERDO ACLARATORIO

PRIMERO.- El domicilio señalado por la Institución Educativa Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, a partir del 29 de diciembre de 2006 ha quedado dentro de los límites territoriales del Municipio de Mineral de la Reforma, cuyas instalaciones están ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42083.

SEGUNDO.- La Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo conserva sus derechos y obligaciones en términos de los Acuerdos IHMSyS 0722102; IHMSyS 0722103 y IHMSyS 0722104, de fecha 19 de octubre de 2007, y 30 de octubre de 2007, respectivamente.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, respecto de la ubicación de la Institución Educativa, señalará el siguiente domicilio **Boulevard Nuevo Hidalgo No. 509-B, Col. Las Colonias, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42083**, mismo que le corresponde en términos del Decreto Número 242 de fecha 29 de diciembre de 2006, que aprueba el Convenio de Modificación, Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales, celebrado entre los Ayuntamientos de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo Aclaratorio a la Representante Legal de la Sociedad Civil Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.

FIRMA



LIC. JORGÉ ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL OFICIO NÚMERO 1410/2008, PUBLICADO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EL DÍA 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

DICE:

OFICIO NÚMERO: 1410/2008

Por instrucciones del C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, Lic. Alejandro Habib Nicolás y en apego a lo establecido en el Artículo 31 fracción V de la Ley del Notariado vigente en el Estado el cual a la letra dice: "..... La Secretaría de Gobernación publicará la iniciación de funciones de los Notarios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin costo para el Notario" comunica a Usted que a partir del 27 de mayo del año en curso, iniciarán funciones notariales los CC. LIC. EDUARDO ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, como Notario Público Titular de la Notaría Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como el LIC. EDUARDO GARCÍA GÓMEZ, Notario Adscrito de la Notaría antes referida....

DEBE DECIR:

ACUERDO En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 31, fracción V, último párrafo de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo y de conformidad con los Artículos 24, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; 13 y 19 Fracción XXI, punto 1.3 del 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se hace saber, que con fecha 27 del mes de mayo del año 2008 inicia funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, el **LIC. EDUARDO ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ**, cuya oficina se encuentra establecida en el domicilio....

ACUERDO En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 31, fracción V, último párrafo de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo y de conformidad con los Artículos 24, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; 13 y 19 Fracción XXI, punto 1.3 del 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se hace saber, que con fecha 27 del mes de mayo del año 2008 inicia funciones como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, el **LIC. EDUARDO GARCÍA GÓMEZ**, cuya oficina se encuentra establecida en el domicilio....

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MAYO DE 2008.



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

ACTA QUE SE ELABORA CON MOTIVO DE LOS ACUERDOS TRATADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR.-----

-----SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS (18:05) DEL DÍA SIETE (07) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, UBICADA EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 32 DE PACHUQUILLA, LOS CIUDADANOS: DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ, LAP. JOSÉ ANANÍAS HERNÁNDEZ BAÑOS, LIC. SONIA FLORES SÁNCHEZ, ENRIQUE HERNÁNDEZ MONZALVO, ADELINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EDUARDO FRANCISCO SÁNCHEZ ESPINO, PSIC. ELVIA JIMÉNEZ OLGUÍN, LIC. VÍCTOR RODRÍGUEZ GAONA, ENF. NERY OSTRIA GUERRERO, TIBURCIO MANUEL ZÚÑIGA FUENTES, ANDREA LORY MOLINA RAMÍREZ, ING. DAVID ESCAMILLA RAMÍREZ, MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE Y FLORENCIO TORRES VÁZQUEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE; TODOS CON EL OBJETO DE TRATAR ASUNTOS EN LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- 1.- **PASE DE LISTA.**
- 2.- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- 3.- **PROPUESTA Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURACIÓN DE LOS TERRENOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE: COMUNIDAD DE STA. MARÍA LA CALERA, COLONIA PRI CHACÓN, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL LA PROVIDENCIA, FRACCIONAMIENTO CIPRESES, UNIDAD DEPORTIVA DEL FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA, EL CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIA (C.A.I.C.) DEL FRACCIONAMIENTO PRI CHACÓN, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (C.D.C.) DE LA COLONIA MILITAR.**
- 4.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

-----**PRIMERO.**- ESTÁN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.-----

-----**SEGUNDO.**- ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ QUE FUE VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROCEDIÓ A INSTALAR LEGALMENTE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXPRESANDO: "DECLARO FORMALMENTE EL INICIO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO".-----

TERCERO.- PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ Y SÍNDICO MUNICIPAL L.A.P. JOSÉ ANANÍAS HERNÁNDEZ BAÑOS REALICEN EL TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN DE LOS PREDIOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: "**BIBLIOTECAS PÚBLICAS**" DE: COMUNIDAD DE STA. MARÍA LA CALERA, COLONIA PRI CHACÓN, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL LA PROVIDENCIA, FRACCIONAMIENTO

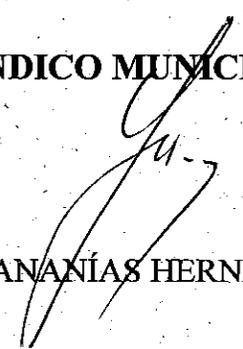
CIPRESES, UNIDAD DEPORTIVA DEL FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA Y EL CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIA (C.A.I.C.) DEL FRACCIONAMIENTO PRI CHACÓN, Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (C.D.C.) DE LA COLONIA MILITAR, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE **ACUERDA:** POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JOSÉ ANANIAS HERNÁNDEZ BAÑOS, REALICEN EL TRÁMITE DE ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LOS PREDIOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: **"BIBLIOTECA PÚBLICA DE STA. MARIA LA CALERA"** SUPERFICIE TOTAL 214.21 M2 COLINDANCIAS: AL NORTE 21.50M. AV. MINERALES; AL SUR 18.21M. PARQUE Y JARDIN; AL SURESTE 11.28M. JOSÉ JUÁREZ LÓPEZ; AL OESTE 10.79M. PARQUE; **"BIBLIOTECA PÚBLICA PRI CHACÓN"** SUPERFICIE TOTAL 587.06 M2 COLINDANCIAS: AL NORESTE 25.25M. UNIDAD DEPORTIVA; AL NOROESTE 23.25M. UNIDAD DEPORTIVA; AL SURESTE 23.25M. AV. ZEUS; AL SUROESTE 25.25M. C.A.I.C.; **"BIBLIOTECA PÚBLICA FRACC. SAN CRISTOBAL LA PROVIDENCIA"** SUPERFICIE TOTAL 84.08 M2 COLINDANCIAS: AL NORTE 15.15M. CANCHA DE FUTBOL; AL SUR 15.15M. CALLE EUCALIPTOS; AL ESTE 5.55M. ÁREA VERDE (ÁREA DE DONACIÓN); AL OESTE 5.55M. ÁREA VERDE (ÁREA DE DONACIÓN); **"BIBLIOTECA PÚBLICA DE CIPRESES"** SUPERFICIE TOTAL 100.05 M2 COLINDANCIAS: AL NORTE 4.56M. PARADERO; AL SUR, 6.20M. LECHERIA LICONSA; AL ESTE 9.37M. LOTE 1 MZA. "A" FRACC. CIPRESES; 9.38M. LOTE 36 MZA. "A" FRACC. CIPRESES; AL OESTE 18.60M. AV. LOS VENADOS; **"UNIDAD DEPORTIVA FRACC. LA PROVIDENCIA"** SUPERFICIE TOTAL 10.650.12 M2 COLINDANCIAS: AL NORTE 123.04M. CALLE STA. NATIVIDAD; AL SUR 122.09M. CALLE STA. MA. MAGDALENA; AL ESTE 87.99M. CALLE SAN BENITO; AL OESTE 87.01M. CALLE SAN FELIPE; **"CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO (C.A.I.C.) Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (C.D.C.) DE LA COL. MILITAR"** SUPERFICIE TOTAL 971.92M2 COLINDANCIAS: EN 7 LÍNEAS 4.50M. 9.85M. 2.54M. 1.32M. 6.00M. 2.74M. 10.89M. CON CALLE SIN NOMBRE; EN 2 LÍNEAS 1.67M. 9.11M. CON JOSÉ TAPIA HERNÁNDEZ; 24.71M VALENTE LARA HERNÁNDEZ; EN 2 LÍNEAS 15.61M. 5.36M. TANQUE DE AGUA CAASIM; 8.99M CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; EN 5 LÍNEAS 20.13M. 5.40M. 18.98M. 0.88M. 10.76M CON CALLE M. BARRAGAN; SOLICITANDO AL SECRETARIO LEVANTAR ACTA POR SEPARADO DE LA PRESENTE SESIÓN, MISMA QUE SE REFRENDA EN ESTE ACTO CON LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS PRESENTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

-----CUARTO.- POR ÚLTIMO EL DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, MANIFESTANDO: "HABIÉNDOSE TRATADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDAN LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS RELATIVOS A ESTA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA" CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A ACUDIR PUNTUALMENTE A LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DIEZ MINUTOS (21:10), PROCEDIÉNDOSE A ELABORAR EL ACTA, MISMA QUE RATIFICAN CON SU FIRMA Y PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR CERTIFICO Y HAGO COSTAR QUE SON CIERTOS, LOS ACUERDOS QUE SE TRATARON Y SU APROBACIÓN POR LOS QUE PARTICIPARON; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ING. B. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS. - DOY FE -----

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL


DR. ALEJANDRO ISLAS PÉREZ

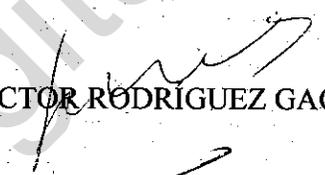

LAP. JOSÉ ANANÍAS HERNÁNDEZ BAÑOS

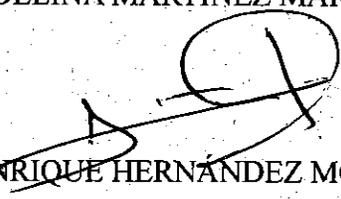
REGIDORES:

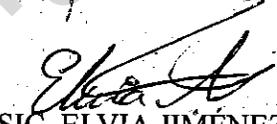

C. EDUARDO FRANCISCO SÁNCHEZ ESPINO

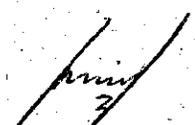

LIC. SONIA FLORES SÁNCHEZ

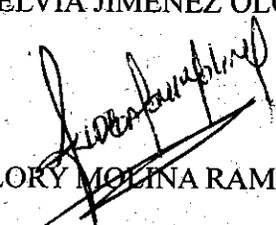

C. ADÉLINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

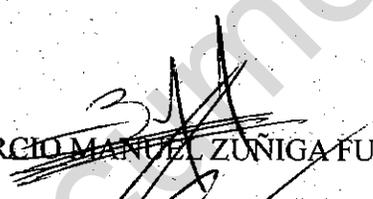

LIC. VÍCTOR RODRÍGUEZ GAONA


C. ENRIQUE HERNÁNDEZ MONZALVO

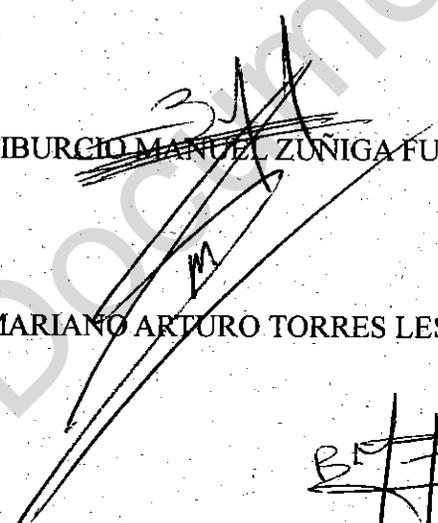

PSIC. ELVIA JIMÉNEZ OLGUÍN

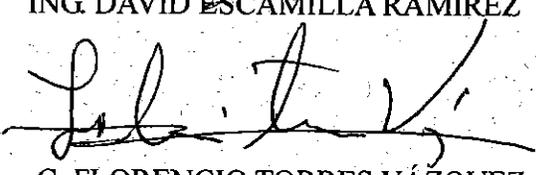

ENF. NERY OSTRIA GUERRERO

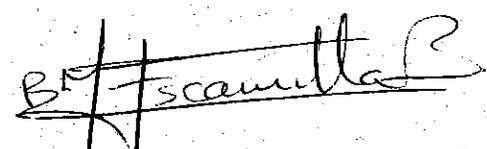

C. ANDREA LORY MOLINA RAMÍREZ


C. TIBURCIO MANUEL ZÚNIGA FUENTES


ING. DAVID ESCAMILLA RAMÍREZ


C. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE


C. FLORENCIO TORRES VÁZQUEZ


ING. B. MIGUEL ESCAMILLA BAÑOS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA, HIDALGO.

A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA H. ASAMBLEA EN USO DE SU FACULTAD, QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOS DE ABRIL DEL 2008 Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL PROPIO AYUNTAMIENTO SE APROBÓ EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO: 1

QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y POLÍTICA, DOTADO DE AUTONOMÍA PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y FACULTAD PARA EXPEDIR SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

SEGUNDO: QUE SE HA CONSIDERADO NECESARIA LA REVISIÓN, ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS NORMAS Y REGLAMENTOS QUE PERMITAN UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO; LO ANTERIOR PARA LOGRAR EL CRECIMIENTO QUE CORRESPONDE A NUESTRA COMUNIDAD.

TERCERO: QUE SE HACE PRIORITARIO REGLAMENTAR AQUELLAS FUNCIONES QUE SE REALICEN EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES PARA QUE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE CON LA COMISIÓN QUE LES HA CONFERIDO LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA FORMA PARTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PERTENECE AL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA Y SE LOCALIZA AL NORESTE DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3.- EL MUNICIPIO CONSERVARÁ SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRÁ SER CAMBIADO O ALTERADO CUANDO CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

ARTÍCULO 4.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES AUTÓNOMO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA.

ARTÍCULO 5.- ESTA ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, TIENE PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES NECESARIOS PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HAYAN PERDIDO LA UTILIDAD PARA LA QUE FUERON ADQUIRIDOS, CON LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6.- TIENE COMPETENCIA PLENA SOBRE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN DE LOS BIENES QUE EN EL SE ENCUENTRAN Y DE LOS HECHOS QUE OCURRAN EN SU TERRITORIO.

ARTÍCULO 7.- EL RÉGIMEN LEGAL DEL MUNICIPIO SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PROPIA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 8.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO ES OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA LIMITA:

- AL NORTE CON SAN BARTOLO TUTOTEPEC Y EL ESTADO DE VERACRUZ.
- AL SUR CON TENANGO DE DORIA Y EL ESTADO DE PUEBLA.
- AL ESTE CON LOS ESTADOS DE VERACRUZ Y PUEBLA.
- AL OESTE CON TENANGO DE DORIA Y SAN BARTOLO TUTOTEPEC.

SUS COORDENADAS GEOGRÁFICAS EXTREMAS SON:

AL NORTE 20° 41', AL SUR 20° 23' DE LATITUD NORTE; AL ESTE 97° 59', AL OESTE 98° 10' DE LONGITUD OESTE.

ARTÍCULO 10.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA ESTÁ INTEGRADO POR:

**A).- LA CABECERA MUNICIPAL:
HUEHUETLA**

B).- Y LAS SIGUIENTES COMUNIDADES:

- 1.- ACUAUTLA
- 2.- BARRIO AZTLAN
- 3.- BORBOLLON, EL
- 4.- CANTARRANAS
- 5.- CERRO DE CHAPINGO
- 6.- CERRO DEL ÑANJUAY

- 7.- CERRO DEL TOMATE
- 8.- CHAMIZAL, EL
- 9.- CHAPINGO
- 10.- CHICONTLA
- 11.- CHOTE, EL
- 12.- DAMBO, EL
- 13.- DEXTHO, EL
- 14.- DOS CAMINOS
- 15.- ENCINAL, EL
- 16.- ESPERANZA I, LA
- 17.- ESPERANZA II, LA
- 18.- HERMANOS GALEANA
- 19.- JOYA, LA
- 20.- JUNTAS CHICAS
- 21.- LINDA VISTA I
- 22.- LINDA VISTA II
- 23.- LOMA DE BUENA VISTA
- 24.- LOS PLANES
- 25.- OCOTAL, EL
- 26.- PADHI, EL
- 27.- PALO VERDE
- 28.- PARAISO, EL
- 29.- PIMIENTA, LA
- 30.- PIÑA, LA
- 31.- PLAN DEL RECREO
- 32.- POZA GRANDE
- 33.- RIO BELTRAN
- 34.- RIO BLANCO
- 35.- SAN AMBROSIO
- 36.- SAN ANTONIO EL GRANDE
- 37.- SAN CLEMENTE
- 38.- SAN ESTEBAN
- 39.- SAN GREGORIO
- 40.- SAN GUILLERMO
- 41.- SAN LORENZO ACHIOTEPEC
- 42.- SANTA INES
- 43.- SANTA URSULA
- 44.- TEMPESQUITE, EL
- 45.- TIERRA AMARILLA
- 46.- TORTUGA, LA
- 47.- VISTA HERMOSA
- 48.- XOÑE, EL

- C).- RANCHERÍAS
- 1.- BOSQUE, EL
 - 2.- CAJON, EL
 - 3.- CEBOLLA, LA
 - 4.- CHILTIPAN
 - 5.- ESPILILI, EL
 - 6.- GUAYABO, EL
 - 7.- LOMA, LA
 - 8.- OJITE, EL
 - 9.- PIEDRAS NEGRAS
 - 10.- TIGRE, EL

ARTÍCULO 11.- PARA LA CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTA DEBERÁ TENER 500 HABITANTES O MÁS.

CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO QUIENES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE TENGAN SU DOMICILIO EN ÉL.

ARTÍCULO 13.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN POR LO MENOS UN AÑO DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO:

- A).- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CUMPLIENDO CON LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- B).- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.
- C).- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDOS PARA ELLO.
- D).- ENVIAR A SUS HIJOS O PÚPILOS EN EDAD ESCOLAR A LAS ESCUELAS PÚBLICAS PARA QUE RECIBAN LA EDUCACIÓN ESTABLECIDA COMO OBLIGATORIA.
- E).- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTÁN DETERMINADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.
- F).- INSCRIBIRSE EN LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, EN EL CASO DE LOS VARONES, PARA RECIBIR LA INSTRUCCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL.
- G).- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DECLARADAS COMO OBLIGATORIAS POR LAS DIFERENTES LEYES.
- H).- UTILIZAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PROCURANDO SU CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO.
- I).- COOPERAR CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO.
- J).- ATENDER LOS REQUERIMIENTOS POR ESCRITO Y POR LOS CONDUCTOS LEGALES, QUE LES HAGAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- K).- DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- L).- TODAS LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTÍCULO 15.- SON DERECHOS DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO:

- A).- GOZAR DE LAS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN QUE LES OTORGUEN LAS LEYES, RECURRIENDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO EL CASO ASÍ LO REQUIERA.
- B).- SER EDUCADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES QUE ESTÉN SOSTENIDOS POR FONDOS PÚBLICOS.
- C).- VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE LA MATERIA.
- D).- PARTICIPAR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS EN LA ELECCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEOS Y CARGOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO.
- E).- TODOS AQUELLOS QUE LE SEAN CONCEDIDOS POR LAS LEYES.

ARTÍCULO 16.- PARA ESTABLECER EN QUE CASOS SE PIERDE O NO LA VECINDAD, SE ESTARÁ DISPUESTO A LO QUE SE SEÑALE EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO ESTÁ REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, QUE ES EL ÓRGANO COLEGIADO INTEGRADO POR LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 18.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU TÍTULO SEGUNDO, LAS CUALES SON:

- A).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- B).- LOS REGIDORES, Y;
- C).- EL SÍNDICO PROCURADOR.

ARTÍCULO 19.- EL H. AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EN GENERAL LE CORRESPONDE DELIBERAR Y TOMAR RESOLUCIONES ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20.- LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON LAS QUE EJERCEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMO CUERPO COLEGIADO, ESTO ES, EL H. AYUNTAMIENTO EN PLENO; SIN EMBARGO, CADA UNO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE ESTE, EN LO INDIVIDUAL, CUENTA CON SUS PROPIAS FACULTADES.

ARTÍCULO 21.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES QUIEN CONDUCE EL MUNICIPIO, LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL, Y ESTÁ AL FRENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y POR LO TANTO SU PRINCIPAL RESPONSABILIDAD ES LA DE EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 22.- LOS REGIDORES SON LOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONFORME A LAS COMISIONES QUE LES SEAN ASIGNADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 23.- EL SÍNDICO PROCURADOR ES EL ENCARGADO DE VIGILAR LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO, PROCURAR POR LOS INTERESES MUNICIPALES, REPRESENTARLO JURÍDICAMENTE Y VERIFICAR QUE SE PRESENTE OPORTUNAMENTE LA CUENTA PÚBLICA, SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 24.- SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- SECRETARÍA GENERAL
- TESORERÍA

- PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
- AGRICULTURA
- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
- OFICIALIA MAYOR
- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- OPORTUNIDADES
- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
- PARQUE VEHICULAR
- CONCILIADOR MUNICIPAL
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- SALUD
- ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN
- BIBLIOTECAS
- RECAUDACIÓN DE RENTAS Y CATASTRO
- DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- DEPARTAMENTO DE LIMPIAS E INTENDENCIA
- CULTURA
- ADULTOS MAYORES
- PROYECTOS PRODUCTIVOS

Y SUS FACULTADES SERÁN LAS QUE EXPRESAMENTE LES SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS.

CAPÍTULO V DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES

ARTÍCULO 25.- LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES SON COLABORADORES DIRECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR ESTE BANDO Y POR LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 26.- SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES:

- A).- LOS DELEGADOS
- B).- LOS SUBDELEGADOS
- C).- EL CONCILIADOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, LOS DELEGADOS Y JUECES SON AUXILIARES DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR LO TANTO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VELAR Y HACER CUMPLIR EL ORDEN PÚBLICO DE SU COMUNIDAD, Y EN CASO NECESARIO, REMITIR A LOS INFRACTORES DE LA LEY CON SUS POLICÍAS AUXILIARES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO OFRECER GARANTÍAS A LA POLICÍA MUNICIPAL, REGIONAL, MINISTERIAL Y FEDERAL, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ARTÍCULO 28.- EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO FUNCIONARÁ UN DELEGADO MUNICIPAL PROPIETARIO Y UN DELEGADO MUNICIPAL SUPLENTE, QUIENES SERÁN ELECTOS CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE CADA COMUNIDAD, PERO CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PODRÁN SER NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y NO DURARÁN MÁS DE UN AÑO EN SU CARGO.

ARTÍCULO 29.- LA RESPONSABILIDAD ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, RECAE INVARIABLEMENTE EN EL DELEGADO Y EN CONSECUENCIA SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD EN LA COMUNIDAD QUE REPRESENTA.

ARTÍCULO 30.- PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO Y SUBDELEGADO MUNICIPAL, SE DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A).- SER MAYOR DE 18 AÑOS
- B).- SER VECINO U ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD
- C).- SABER LEER Y ESCRIBIR
- D).- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR
- E).- NO TENER ANTECEDENTES PENALES
- F).- NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO DENTRO DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 31.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE ABANDONEN SUS CARGOS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE O DEL H. AYUNTAMIENTO SERÁN ACREEDORES A LA SANCIÓN QUE LA PROPIA AUTORIDAD DETERMINE.

ARTÍCULO 32.- CADA DELEGADO MUNICIPAL PRESENTARÁ UN PLAN DE TRABAJO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO NOMBRADO.

ARTÍCULO 33.- AL FIN DE SU GESTIÓN, CADA DELEGADO MUNICIPAL ELABORARÁ UN INFORME GENERAL DE LO REALIZADO DURANTE SU FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, AL H. AYUNTAMIENTO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 34.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- A).- DAR A CONOCER A SUS REPRESENTADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.
- B).- VELAR POR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS.
- C).- COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE SE SUSCITEN EN LA COMUNIDAD.
- D).- CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL A LOS CIUDADANOS DE SU LOCALIDAD LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA TRATAR ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL, Y EN SU CASO, TOMAR LOS ACUERDOS CONSIDERADOS COMO IMPORTANTES PARA LA COMUNIDAD, ASENTÁNDOLOS POR ESCRITO Y REPORTARLOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- E).- PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LOS DATOS RELATIVOS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONAN EN SU LOCALIDAD.
- F).- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, AQUELLAS OBRAS QUE SE CONSIDERAN COMO NECESARIAS PARA EL BENEFICIO COMUNITARIO.
- G).- EN CASO DE INCENDIO AVISAR INMEDIATAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ORGANIZAR A LOS VECINOS PARA COMBATIRLO.
- H).- DE IGUAL MANERA LOS DELEGADOS AVISARÁN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DESASTRES O APARICIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.
- I).- COLABORAR CON EL LEVANTAMIENTO DE CENSOS, CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL,

PROMOVIDAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.

- J).- CONSERVAR LOS CAMINOS DE HERRADURA, ORGANIZANDO CUADRILLAS CON LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD PARA EL FIN ANTES MENCIONADO.
- K).- REMITIR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL CASO, PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- L).- AUXILIAR PERMANENTEMENTE AL CONCILIADOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.
- M).- VIGILAR LA CONSERVACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO EN LA COMUNIDAD.
- N).- CUMPLIR LAS ÓRDENES QUE PROVENGAN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE.
- O).- PROPORCIONAR CAPACITACIÓN A LOS AUXILIARES A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A FIN DE EVITAR EXCEDERSE EN SUS FUNCIONES Y QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PORTAR ARMA DE FUEGO.
- P).- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES RELATIVAS.

ARTÍCULO 35.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES QUE DEJEN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES SIN CAUSA JUSTIFICADA, SERÁN DESTITUIDOS.

ARTÍCULO 36.- CUANDO EN LA COMUNIDAD SE COMETAN DELITOS DE ROBO, ABIGEATO, ASALTO, DESPOJO, VIOLACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LOS DELITOS CALIFICADOS COMO GRAVES DEBERÁN TURNAR A LOS RESPONSABLES INMEDIATAMENTE ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 37.- CUANDO HAYA UN LESIONADO GRAVE, EL DELEGADO MUNICIPAL EN CARÁCTER DE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEBERÁ INTERVENIR PARA QUE EN CASO DE EXISTIR PRESUNTOS RESPONSABLES, SEAN PUESTOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DEL ACTA LEVANTADA EN LA CUAL SE DESCRIBAN DETALLADAMENTE LAS ACTUACIONES REALIZADAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SETENTA Y DOS HORAS.

ARTÍCULO 38.- EN CASO DE EXISTIR UN CADÁVER EN LA COMUNIDAD A CONSECUENCIA DE UN HOMICIDIO, SUICIDIO O CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA PONER EN DUDA EL DECESO, EL DELEGADO MUNICIPAL DEBERÁ COMUNICARLO INMEDIATAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O EN SU CASO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA A SU VEZ SEA EL ENLACE DE COMUNICACIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PROCURANDO CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL NO MOVER EL CUERPO DEL LUGAR EN QUE FUE ENCONTRADO, LO ANTERIOR PARA EVITAR QUE SE DESTRUYAN PRUEBAS QUE PUDIERAN LLEVAR AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

ARTÍCULO 39.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO GÓLPEAR Y MALTRATAR A CUALQUIER PERSONA, AÚN SIENDO INFRACTORES DE LA LEY.

ARTÍCULO 40.- SE SANCIONARÁ Y DESTITUIRÁ DEL CARGO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE, TENIENDO EN CONOCIMIENTO DE ALGÚN DELITO, SE CONFABULEN CON EL O LOS RESPONSABLES, OBSTACULICEN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O HAGAN CASO OMISO DE LA LEY.

ARTÍCULO 41.- SON ORGANISMOS AUXILIARES

- A).- LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL
- B).- LOS COMISIONADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 42.- LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL QUE ESTARÁN INTEGRADOS POR: UN PRESIDENTE QUE FUNGIRÁ TAMBIÉN COMO JUEZ AUXILIAR, UN PRESIDENTE SUPLENTE, QUE FUNGIRÁ TAMBIÉN COMO JUEZ SUPLENTE Y; EL NÚMERO DE COORDINADORES NECESARIOS, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN EN LA JURISDICCIÓN A LA QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 43.- EN EL MUNICIPIO FUNCIONARÁ UN CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL SERÁ INTEGRADO POR LAS REPRESENTACIONES DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 44.- EN LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, SOLO PODRÁ ARBITRAR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 45.- EL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL SERÁ UN ÓRGANO DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

- A).- COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS.
- B).- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS HABITANTES Y VECINOS, EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL.
- C).- PRESENTAR PROPOSICIONES AL AYUNTAMIENTO PARA FIJAR LAS BASES DE LOS PLANES MUNICIPALES O PARA LA MODIFICACIÓN EN SU CASO; Y
- D).- INFORMAR OPORTUNAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO SOBRE SUS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 46.- PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL PODRÁ PERCIBIR APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁN LOS RECIBOS OFICIALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA CUAL INGRESARÁN DICHS FONDOS QUE SERÁN APLICADOS ESTRICTAMENTE A LA OBRA O ACCIÓN PARA LA CUAL FUERON DONADOS.

ARTÍCULO 47.- CUANDO UNO O MÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES, SERÁN SUSTITUIDOS POR SUS SUPLENTE, Y EN EL CASO DE QUE NO EXISTAN ESTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ LA FACULTAD DE NOMBRARLOS.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 48.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LOS BIENES QUE INTEGRA EL PATRIMONIO MUNICIPAL:

- A).- DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SON:
 - I.- LOS DE USO COMÚN.
 - II.- LOS INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO, LOS EXPEDIENTES DE LAS OFICINAS Y,
 - III.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN INSUSTITUIBLES, LOS ARCHIVOS, LOS LIBROS RAROS, OBRAS DE ARTE HISTÓRICAS Y OTROS PROVISTOS POR LAS LEYES FEDERALES SOBRE MUNICIPIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS O HISTÓRICAS.

ESTOS TENDRÁN EL CARÁCTER DE INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES Y NO ESTÁN SUJETOS A ACCIÓN REIVINDICATORIA ALGUNA O DE POSESIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA, MIENTRAS NO VARIE SU SITUACIÓN JURÍDICA.

B).- DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, QUE SON:

- I.- LOS QUE LE PERTENECEN EN PROPIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN A SU PATRIMONIO, NO PREVISTOS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

ESTOS PODRÁN SER ENAJENADOS MEDIANTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 49.- EL MUNICIPIO TIENE LA PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, PARQUES DEPORTIVOS, MERCADOS, PLAZAS PÚBLICAS, BANQUETAS, SERVIDUMBRES DE PASO, ANDADORES Y DEMÁS VÍAS PEATONALES, ETC.

TAMBIÉN FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LOS MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LOS BIENES DE USO COMÚN MUNICIPAL Y LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y DEMÁS BIENES QUE LA LEY NO RESERVARA PARA EL ESTADO O LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 50.- NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL PUEDE HACER USO EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, DE CUALESQUIERA DE LAS PROPIEDADES MUNICIPALES LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOLO PODRÁN SER RENTADOS O CONCESIONADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS QUE RIGEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SIEMPRE MEDIANTE ESCRITO DONDE CONSTE TIEMPO Y USO QUE SE LE DARÁ A LO RENTADO O CONCESIONADO.

ARTÍCULO 51.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO NO PUEDEN ENAJENARSE EN NINGÚN CASO, Y LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SOLO PODRÁN ENAJENARSE MEDIANTE DECRETO QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO PREVIO AVALUO QUE PRESENTE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 52.- LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA SE CONFORMARÁ POR:

A).- IMPUESTOS:

- SOBRE VEHÍCULOS QUE CONSUMAN GASOLINA.
- SOBRE RIFAS Y JUEGOS PERMITIDOS
- DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
- SOBRE TRASLADO DE DOMINIO
- IMPUESTO PREDIAL.

B).- DERECHOS:

- CERTIFICACIONES.
- CONSTANCIAS.
- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS.
- REGISTRO CIVIL.
- USO DE VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES.
- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.
- FRACCIONAMIENTOS.

- ALINEAMIENTOS.
- NUMERACIÓN.
- AGUA POTABLE.
- DRENAJE.
- ALUMBRADO PÚBLICO.
- LIMPIAS Y ASEO.
- SALUBRIDAD.
- MERCADOS.
- PANTEÓN.
- PATENTE MUNICIPAL.

C).- PRODUCTOS:

- ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- ARRENDAMIENTO DE BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- VENTA DE LOTES EN PANTEÓN, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- RENTA DE LOCALES EN LOS MERCADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

D).- APROVECHAMIENTOS

- RECARGOS.- INGRESOS OBTENIDOS POR LAS CANTIDADES ADICIONALES QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- MULTAS.- INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE SANCIONES ECONÓMICAS QUE IMPONE EL H. AYUNTAMIENTO A LOS INFRACTORES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y VIGENTES
- GASTOS DE EJECUCIÓN.- INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

ADEMÁS DE LOS APROVECHAMIENTOS MENCIONADOS, SE CONSIDERAN OTROS, TALES COMO:

- DONACIONES.
- CESIONES.
- REINTEGROS.
- INDEMNIZACIONES.
- HERENCIAS Y
- LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.

E).- PARTICIPACIONES:

- DEL GOBIERNO FEDERAL
- DEL GOBIERNO ESTATAL

F).- SUBSIDIOS

- DEL GOBIERNO FEDERAL
- DEL GOBIERNO ESTATAL

ARTÍCULO 53.- LAS PERCEPCIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN SUJETAS A MODIFICACIONES, SEGÚN LOS CONVENIOS QUE SE FIRMAN CON EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL.

**CAPÍTULO VII
DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**

ARTÍCULO 54.- SON OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA DECLARAR EL

NACIMIENTO DE SUS HIJOS DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTE OCURRIÓ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 55.- TODOS LOS MÉDICOS, PARTERAS, CLÍNICAS, SANATORIOS, ETC. TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR AL ENCARGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, EL NACIMIENTO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS EN QUE OCURRIÓ.

ARTÍCULO 56.- CON FUNDAMENTO EN LA PROPIA LEGISLACIÓN FAMILIAR DEL ESTADO, LA OMISIÓN DE LOS AVISOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, SE SANCIONARÁ CON MULTA PECUNARIA, IMPUESTA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR DONDE SE HAGA LA DECLARACIÓN ESPONTÁNEA DEL NACIMIENTO.

ARTÍCULO 57.- SOLO EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL RESPECTO EN LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 58.- SE DEBERÁN TRAMITAR EN SU CASO, LAS ACTAS DE DIVORCIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA PROPIA LEGISLACIÓN FAMILIAR, SE EXCEPTUA LO ANTERIOR, CUANDO EXISTA JUICIO DE POR MEDIO Y NO SE HAYA DICTADO SENTENCIA EJECUTORIADA POR EL JUEZ COMPETENTE.

ARTÍCULO 59.- SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS FAMILIARES MÁS CERCANOS, PARTICIPAR AL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, LAS DEFUNCIONES Y, PAGAR LAS CUOTAS ESPECIFICADAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA OBTENER LA ORDEN DE INHUMACIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 60.- EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL CADÁVER SERÁ TRASLADADO POR LAS AUTORIDADES AL LUGAR QUE CORRESPONDA PARA SER INHUMADO EN LA FOSA COMÚN.

ARTÍCULO 61.- CUANDO SE NECESITE TRASLADAR UN CADÁVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO, SERÁ NECESARIO SOLICITAR EL PERMISO A LA OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y PAGAR LO ESTABLECIDO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

CAPÍTULO VIII DEL CATASTRO.

ARTÍCULO 62.- LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- LLEVAR EL CONTROL DE LOS PREDIOS LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- II.- ASIGNAR EL NÚMERO DE CUENTA O CLAVE CATASTRAL A LOS PREDIOS QUE SE INSCRIBAN EN EL PADRÓN DE PREDIOS QUE LLEVA ESA OFICINA.
- III.- RECIBIR LAS MANIFESTACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS OCULTOS AL FISCO PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN, DEBIENDO LIQUIDAR CINCO AÑOS ANTERIORES Y EL QUE VA CORRIENDO. DICHA ALTA NO GENERA DERECHO ALGUNO DE PROPIEDAD NI DE POSESIÓN.
- IV.- REALIZAR PROPUESTAS, REPORTES Y DOCUMENTOS PARA INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO.

- V.- RESGUARDAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA CARTOGRAFÍA CATASTRAL DEL MUNICIPIO.
- VI.- REALIZAR LAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO CON APEGO A LA LEY Y NO REPORTANDO ADEUDO O GRAVAMEN.
- VII.- EXPEDIR TARJETAS O DUPLICADOS.
- VIII.- APLICAR LAS TABLAS DE VALOR CATASTRAL APROBADAS POR LA LEGISLATURA EN LOS INMUEBLES Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DETERMINE.
- IX.- LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO Y LEYES RESPECTIVAS.

CAPÍTULO IX DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 63.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEBERÁ SER REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO, PERO PODRÁN CONCESIONARSE LOS QUE NO AFECTEN LA ESTRUCTURA Y LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, A PERSONAS FÍSICAS O MORALES; EN ESTOS CASOS, LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DEBEN DISPONER RECURSOS O MEDIOS ECONÓMICOS PROPIOS, TENER PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y ESTAR BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 64.- CUANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SEAN PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, SERÁN ADMINISTRADOS BAJO LA VIGILANCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA LEY, SUS REGLAMENTOS O PROPIO AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 65.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O PARTICULARES QUE REQUIEREN DE CONCESIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEBE SER OTORGADA POR CONCURSO.

ARTÍCULO 66.- NO SERÁ OBJETO DE NINGÚN TIPO DE CONCESIÓN, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR SANIDAD, NI TAMPOCO DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 67.- CUANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SEAN CONCESIONADOS A PARTICULARES, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A LAS CONTENIDAS EN LA CONCESIÓN Y A LAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 68.- EN LOS CASOS EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONCESIONE UN SERVICIO PÚBLICO CON PARTICULARES, DICHAS PERSONAS CONSERVARÁN SU NATURALEZA DE DERECHO PRIVADO Y EL PERSONAL QUE OCUPEN NO TENDRÁ LA CALIDAD DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 69.- CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CONCESIONARIOS COMPITIENDO POR LA AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SE PREFERIRÁ A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 70.- CUANDO EL AYUNTAMIENTO DECIDA APLICAR UN SISTEMA MIXTO DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, TENDRÁ A SU CARGO (EL AYUNTAMIENTO) LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EN EL MOMENTO ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 71.- LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS SERÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 72.- DEBE SER DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MEDIANTE PLEBISCITO, PARA CONCESIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS CASOS EN QUE EL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN EXCEDA AL LAPSO DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SI CON LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, SE AFECTAN BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 73.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PODRÁ SER MODIFICADA POR DECISIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL INTERÉS SEA COMÚN, PUDIENDO AUMENTARLOS O SUPRIMIRLOS CUANDO HAYA SIDO SATISFECHA LA RAZÓN DE SU EXISTENCIA.

ARTÍCULO 74.- PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, YA SEA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, O BIEN, POR PARTICULARES, CUANDO ESTOS SEAN CONDICIONADOS, DEBEN PRESENTAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A).- LOS SERVICIOS TIENEN QUE SER PRESTADOS EN FORMA ADECUADA EN CALIDAD Y CANTIDAD A LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA COMUNIDAD.
- B).- LOS SERVICIOS TIENEN QUE SER PRESTADOS EN FORMA CONSTANTE Y PERMANENTE.
- C).- NO SE DEBE PRIVAR A NADIE DEL GOCE DE UN SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUBIERTO LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA HACER USO DE ÉL.

CAPÍTULO X DEL SERVICIO DE LIMPIAS

ARTÍCULO 75.- EL SERVICIO DE LIMPIAS ESTARÁ A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIAS E INTENDENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CUYAS ATRIBUCIONES SON LAS QUE SE EXPRESAN EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 76.- LOS TIRADEROS DE BASURA Y DESPERDICIOS SE UBICARÁN A DISTANCIAS CONVENIENTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SU UBICACIÓN SERÁ FIJADA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CREADOS PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 77.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS FUERA DE LOS SITIOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS PARA ESTE FIN.

ARTÍCULO 78.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR CON EL ASEO DEL FRENTE DE SU CASA, CALLES, BANQUETAS, PLAZA PÚBLICA Y JARDINES DE SU COMUNIDAD.

ARTÍCULO 79.- LOS VECINOS DEBERÁN DEPOSITAR LA BASURA QUE SE RECOLECTE DE SU CASA HABITACIÓN, PATIOS, LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES, A TRAVÉS DE LAS BRIGADAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIAS, EN LOS VEHÍCULOS, CONTENEDORES O LUGARES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOS INFRACTORES A ESTE PRECEPTO SE HARÁN ACREEDORES A LA SANCIÓN QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESENTE BANDO.

ARTÍCULO 80.- SON RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES QUE SE INSTALEN EN EL MUNICIPIO, RESPONDIENDO DEL ASEO DEL PERÍMETRO DE LOS MISMOS, INCLUYENDO DE LA BASURA QUE TIREN SUS CLIENTES, QUIEN HAGA CASO OMISO A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADO CONFORME LO MARCA LA LEY, PUDIENDO SER CANCELADA LA LICENCIA COMERCIAL EN CASO DE REINCIDENCIA.

ARTÍCULO 81.- LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE BARDEARLOS O CERCARLOS SI NO HUBIESE CONSTRUCCIÓN ALGUNA EN LOS MISMOS, ASÍ COMO VIGILAR DE QUE NO SE DEPOSITE BASURA, DESPERDICIOS, ESCOMBROS O ANIMALES MUERTOS, Y DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A LAS PERSONAS QUE SEAN SORPRENDIDAS VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA QUE SE LES SANCIONE CONFORME LO MARCA LA LEY.

ARTÍCULO 82.- LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO PODRÁN PERMANECER EN LA VÍA PÚBLICA, SALVO PERMISO ESCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE LIMPIAS E INTENDENCIA, TRÁNSITO Y VIALIDAD U OBRAS PUBLICAS; EN CASO DE DESOBEDIENCIA, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE ENCARGARÁ DE RECOGERLOS Y DEPOSITARLOS FUERA DE LA VÍA PÚBLICA, CARGANDO AL PROPIETARIO EL COSTO DEL MOVIMIENTO QUE ESTO SIGNIFIQUE, ASÍ COMO SU RESPECTIVA MULTA.

ARTÍCULO 83.- TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE GENERE, RECOLECTE, ALMACENE, TRANSPORTE, TRANSFIERA Y DISPONGA FINALMENTE DE DESECHOS PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO, DEBERÁ HACER LA MANIFESTACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SE SANCIONARÁ A QUIEN HAGA CASO OMISO A ESTA DISPOSICIÓN.

CAPÍTULO XI DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 84.- SE CONSIDERA OBRA PUBLICA TODO TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO CREAR, CONSTRUIR, DEMOLER, CONSERVAR O MODIFICAR LOS BIENES INMUEBLES QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN LEGAL SEAN DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN.

ARTÍCULO 85.- CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS, AUTORIZAR Y EXPEDIR PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES, REMOSIÓN DE ESCOMBROS, AMPLIACIONES DE CASAS, EDIFICIOS, BARDAS, CONEXIONES DE DRENAJE, BANQUETAS, REALIZAR ALINEAMIENTOS Y APERTURA DE CALLES, ACORDE A LAS NECESIDADES DE CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 86.- LOS VECINOS QUE REQUIERAN REALIZAR CUALQUIERA DE LAS OBRAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN OBTENER LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, DE LO CONTRARIO, LA OBRA SERÁ CLAUSURADA Y SE LE REQUERIRÁ PARA EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 87.- LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN VIGILARÁ QUE NO HAYA UN CRECIMIENTO DESORDENADO E IRREGULAR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN, PROCEDIENDO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A LA CLAUSURA INMEDIATA DE DICHO ASENTAMIENTO, CUANDO ESTE QUEDE FUERA DEL PLANO URBANO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 88.- ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, APROBAR LA CREACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, PARA LO ANTERIOR SERÁ NECESARIO QUE SE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE NO ESTÉN FUERA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO XII DEL RASTRO

ARTÍCULO 89.- LA MATANZA DE GANADO DE CUALQUIER TIPO DE LAS AUTORIZADAS PARA CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO AVES DE CORRAL, SOLO PODRÁ EFECTUARSE EN EL RASTRO MUNICIPAL, O BIEN, EN LOS LUGARES AUTORIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE REQUERIDAS.

ARTÍCULO 90.- PARA VIGILAR QUE SE CUMPLA LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, SE DEBERÁ CONTAR CON UN INSPECTOR ESPECIALIZADO EN ESTE RAMO, EL CUAL VIGILARÁ:

- A).- QUE LOS ANIMALES A SACRIFICAR, CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- B).- QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR EL DERECHO DE LA MATANZA.

ARTÍCULO 91.- TODA PERSONA QUE SEA INTRODUCTORA DE GANADO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON LA CUAL, ACREDITE DEBIDAMENTE LA PROCEDENCIA DEL MISMO.

ARTÍCULO 92.- TODA LA CARNE QUE SE EXPENDA EN LAS CARNICERÍAS DEL MUNICIPIO, DEBERÁ CONTAR CON EL SELLO RESPECTIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DICHO SELLO DEBERÁ MARCARSE EN LOS CANALES Y LOS CUARTOS DEL ANIMAL SACRIFICADO, TODA PERSONA QUE SE SORPRENDA INTRODUCIENDO CARNE AL MERCADO DE CONSUMO CARENTE DEL SELLO AUTORIZADO, SE LE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY Y EN CASO DE REINCIDENCIA, LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ CLAUSURAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

ARTÍCULO 93.- LA MATANZA DE GANADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL O DEL LUGAR AUTORIZADO PARA ELLO, SERÁ CONSIDERADA COMO MATANZA CLANDESTINA, CONSTITUYENDO LO ANTERIOR, UN DELITO Y QUE SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY.

CAPÍTULO XIII DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 94.- LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, ESTARÁ RESERVADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 95.- PARA ALCANZAR EL OBJETIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DESIGNARÁ AL PERSONAL NECESARIO PARA SUPERVISAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS.

ARTÍCULO 96.- PARA ACTUAR COMO COMERCIANTES PERMANENTES Y TEMPORALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SE REQUERIRÁ LA LICENCIA O PERMISO EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDOR DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 97.- EL H. AYUNTAMIENTO ESTARÁ FACULTADO PARA CAMBIAR DE LUGAR Y EN CUALQUIER MOMENTO, A LOS TIANGUIS, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES.

ARTÍCULO 98.- LOS MERCADOS EVENTUALES QUE POR ALGÚN MOTIVO ESPECIAL, TALES COMO, FESTIVIDADES RELIGIOSAS O FERIAS, SE INSTALEN DENTRO DEL MUNICIPIO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO XIV DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 99.- LOS PANTEONES OFICIALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, SON INSTITUCIONES DE SERVICIO PÚBLICO, Y POR LO TANTO PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 100.- EL FUNCIONAMIENTO INTERIOR DEL PANTEÓN MUNICIPAL, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UN ADMINISTRADOR, AUXILIADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 101.- NO PODRÁ EJECUTARSE NINGUNA INHUMACIÓN ANTES DE QUE TRANSCURRAN 24 HORAS DEL FALLECIMIENTO, SALVO QUE EL MÉDICO EXPIDA EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y EXPRESE EN DICHO DOCUMENTO LA URGENCIA DE INHUMAR EL CADÁVER POR CONSIDERAR QUE PELIGRE LA SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO 102.- LOS CADÁVERES NO PODRÁN PERMANECER SIN SER INHUMADOS MÁS DE 48 HORAS Y HASTA 72 HORAS, A MENOS QUE SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

ARTÍCULO 103.- TODOS LOS PANTEONES DEBERÁN CONTAR CON UNA FOSA COMÚN, PARA EL DEPÓSITO DE LOS CADÁVERES NO IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY.

ARTÍCULO 104.- LOS PANTEONES SE SUJETARÁN AL HORARIO Y DISPOSICIONES QUE FIJE EL H. AYUNTAMIENTO, DE IGUAL MANERA, LAS AGENCIAS DE INHUMACIONES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO XV DE LOS ESPECTÁCULOS

ARTÍCULO 105.- SON CONSIDERADOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS AQUELLOS EN QUE EL PÚBLICO PAGUE UN DERECHO PARA PRESENCIAR FUNCIONES DE EVENTOS QUE TENGAN COMO OBJETO LA DIVERSIÓN Y EL ESPECTÁCULO.

LOS ESPECTÁCULOS SERÁN CONSIDERADOS:

- A).- ESPECTÁCULOS CULTURALES.
- B).- ESPECTÁCULOS DE DIVERSIÓN.

LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR ESTARÁ A CONSIDERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 106.- CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

- A).- AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y REVISAR LOS LOCALES DONDE SE PRESENTE EL ESPECTÁCULO.
- B).- AUTORIZAR LOS ESPECTÁCULOS A PRESENTARSE.
- C).- AUTORIZAR LAS TARIFAS DE LOS ESPECTÁCULOS DE DIVERSIÓN.
- D).- AUTORIZAR LAS FUNCIONES A REALIZARSE.

- E).- AUTORIZAR LA VENTA DE BOLETOS CUIDANDO SIEMPRE LO RELATIVO AL CUPO.
- F).- REGULAR LA VENTA DE BEBIDA Y ALIMENTOS EN LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS.
- G).- LLEVAR A CABO LAS INSPECCIONES EN LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS.
- H).- APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- I).- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS.

ARTÍCULO 107.- LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO REQUERIRÁN DE UN PERMISO PREVIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBIENDO PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY A QUIEN OMITA ESTE REQUISITO.

ARTÍCULO 108.- PARA LA REALIZACIÓN O COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTÁCULO EN EL MUNICIPIO, LOS ORGANIZADORES DEBERÁN OTORGAR UNA FIANZA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL RETIRO DE LA PROPAGANDA QUE HAYA SIDO COLOCADA, DICHA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 109.- PODRÁ PROCEDER LA CLAUSURA DE ESPECTÁCULOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- POR CARECER DE PERMISOS.
- B).- POR REALIZAR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS.
- C).- CUANDO DENTRO DEL PROPIO ESPECTÁCULO SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD, LA SALUBRIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO.
- D).- CUANDO NO REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY.

CAPÍTULO XVI DE LA SANIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 110.- SE ENTENDERÁN POR SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN CON EL FIN DE PROTEGER, PROMOVER Y ESTABLECER LA SALUD DE LA COLECTIVIDAD.

ARTÍCULO 111.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTÁ FACULTADA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARTICIPE EN TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE TENGAN COMO OBJETO PRINCIPAL, PROTEGER Y PROMOVER LA SALUD EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 112.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ESTARÁN OBLIGADOS A COLABORAR ESTRECHAMENTE CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS CENTROS DE SALUD Y DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UBICADO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 113.- LOS PADRES DE FAMILIA ESTARÁN OBLIGADOS A LLEVAR A SUS HIJOS A LOS CENTROS DE VACUNACIÓN, PARA QUE LES SEAN APLICADAS LAS VACUNAS RECOMENDADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO 114.- EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, HARÁ ENTREGA DE LA CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN, A LOS PADRES DE LOS NIÑOS QUE HAN SIDO REGISTRADOS Y TIENEN OBLIGACIÓN DE CONSERVARLA PARA LLEVAR EN ELLA EL CONTROL DE VACUNAS APLICADAS AL MENOR.

ARTÍCULO 115.- EL H. AYUNTAMIENTO FIJARÁ LAS NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS NEGOCIOS COMPRENDIDOS EN LOS GIROS DE RESTAURANTES, LONCHERÍAS, FONDAS, TAQUERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE ALIMENTOS NATURALES O PREPARADOS,

ASI COMO LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO, BAÑOS Y PELUQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA, BARES, CANTINAS Y CERVECERÍAS.

ARTÍCULO 116.- LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD Y EL H. AYUNTAMIENTO, IMPLEMENTARÁN CAMPAÑAS QUE TIENDAN A EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE PERROS CALLEJEROS, Y ORGANIZAR LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA.

ARTÍCULO 117.- SE PROHÍBE LA VENTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, INCLUYENDO PEGAMENTOS, SOLVENTES Y AQUELLAS QUE AL INHALARSE PERJUDIQUEN LA SALUD CUANDO ESTAS SEAN SOLICITADAS POR MENORES DE 15 AÑOS O POR AQUELLAS PERSONAS QUE SE SOSPECHE QUE LAS UTILIZAN EN CONTRA DE SU SALUD O DE LOS DEMÁS.

ARTÍCULO 118.- EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLOS Y CRIADEROS DE ANIMALES, SE AUTORIZA ÚNICAMENTE EN LUGARES DE BAJA DENSIDAD DEMOGRÁFICA, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LOS VECINOS.

CAPÍTULO XVII PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 119.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LA FUNCIÓN DE LLEVAR A CABO LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE A TRAVÉS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 120.- QUEDA PROHIBIDA LA TALA O QUEMA LOS RECURSOS NATURALES SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y SIN LA SUPERVISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL; A QUIEN SE SORPRENDA REALIZANDO ESTE TIPO DE ACTIVIDADES SE REMITIRÁ A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 121.- QUEDA PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS TOXICAS EN RIOS, ARROYOS, LAGUNAS O CUALQUIER MANANTIAL, LAS CUALES PONGAN EN RIESGO LA FLORA O FAUNA; O PUEDAN CONSTITUIR UN RIESGO EN LA SALUD; A QUIEN SE SORPRENDA REALIZANDO ESTE TIPO DE ACTIVIDADES SERA REMITIDO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO XVIII DEL CONCILIADOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 122.- EL ENCARGADO DE CALIFICAR LAS FALTAS O INFRACCIONES, Y DETERMINAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS CIUDADANOS, SERÁ EL CONCILIADOR MUNICIPAL, QUIEN EN TODO MOMENTO DEBERÁ APEGARSE A DERECHO Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, SIN EMBARGO, DICHAS RESOLUCIONES, PODRÁN SER APELABLES ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE DICHO ACTO LE CAUSE ALGÚN AGRAVIO.

ARTÍCULO 123.- PARA SANCIONAR A UNA PERSONA INFRACTORA, EL CONCILIADOR MUNICIPAL DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPICIARON LA INFRACCIÓN, LA MAGNITUD DE LA FALTA COMETIDA Y SOBRE TODO, LA INTENCIONALIDAD QUE SE TUVO AL MOMENTO DE COMETERLA.

ARTÍCULO 124.- LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, SE LIMITARÁ A CONOCER DE AQUELLOS ASUNTOS CIVILES QUE TENGAN QUE VER CON LA INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, CON LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 125.- EL CONCILIADOR MUNICIPAL COORDINARÁ LA DETENCIÓN Y ABSOLUCIÓN DE INFRACTORES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DICTAMINARÁ EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOBRE LA MOVILIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA ATENDER ALGÚN CASO O SITUACIÓN ESPECÍFICA.

ARTÍCULO 126.- PARA LLEVAR UN CONTROL DE INFRACTORES, EL CONCILIADOR MUNICIPAL LLEVARÁ UN LIBRO DE FALTAS EN EL CUAL SE BASARÁ PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, DE IGUAL MANERA, DEBERÁ CONSTAR CON UN ARCHIVO DE ACTAS LEVANTADAS PARA CUALQUIER ACLARACIÓN POSTERIOR.

ARTÍCULO 127.- POR NINGÚN MOTIVO EL CONCILIADOR MUNICIPAL PODRÁ RETENER LAS MULTAS O CUOTAS, PRODUCTO DE LOS ACTOS VIOLATORIOS AL PRESENTE BANDO, DEBIENDO INGRESAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL MONTO DE DICHAS CUOTAS.

ARTÍCULO 128.- ES OBLIGACIÓN DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, REALIZAR UN INFORME DIARIO DE LOS INCIDENTES OCURRIDOS Y ENTREGARLO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 129.- ÚNICAMENTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ CONDONAR LAS SANCIONES QUE POR VIRTUD DE INFRACCIONES A ESTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO SE HAYAN APLICADO.

ARTÍCULO 130.- LOS ACTOS Y CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES, NO PREVISTOS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA, PERO QUE EN FORMA EVIDENTE ALTEREN EL ORDEN O ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, SERÁN SANCIONADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CONCILIADOR MUNICIPAL, PARA APLICAR UNA SANCION NECESARIAMENTE DEBE ESTAR FUNDAMENTADA Y MOTIVADA (PRINCIPIO DE LEGALIDAD).

CAPÍTULO XIX

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 131.- ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCURAR Y MANTENER LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO, PARA ALCANZAR DICHO OBJETIVO, EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTAR CON UN CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL ESTARÁ COMPUESTO POR EL NÚMERO DE ELEMENTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 132.- EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTARÁ BAJO EL MANDO DIRECTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DELEGARÁ LA FUNCIÓN NOMBRANDO A UN DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 133.- LA PRESTACIÓN SIMULTANEA DEL SERVICIO DE POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, ESTARÁ ENCOMENDADA A LOS AGENTES DE VIGILANCIA, QUIENES PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO CONTARÁN CON UN COMANDANTE.

ARTÍCULO 134.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PODRÁ NOMBRAR, RESTITUIR O REMOVER LIBREMENTE A SUS SUBORDINADOS Y OTORGARLES RANGOS JERÁRQUICOS CON APROBACIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 135.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

A).- PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN EL MUNICIPIO, PARA LO CUAL DEBERÁ DISPONER DE LOS

- ELEMENTOS DE POLICÍA, EQUIPO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NECESARIOS PARA TAL FIN.
- B).- PROTEGER TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE UTILIDAD PÚBLICA Y AQUELLOS QUE LE HAN SIDO ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
 - C).- SELECCIONAR, ADIESTRAR Y ORGANIZAR A LOS ELEMENTOS DE POLICÍA PARA QUE PRESTEN UN SERVICIO EFICIENTE ANTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE LES PRESENTE.
 - D).- RENDIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL UN INFORME DIARIO DE LOS INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL DÍA Y LA NOCHE.
 - E).- CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON LAS CORPORACIONES DE POLICÍA DE MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, CON EL OBJETO DE HACER MÁS EFICIENTE LA PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS Y LA CAPTURA DE DELINCUENTES.
 - F).- AUXILIAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA PREVENCIÓN, DENUNCIA Y PERSECUCIÓN DE DELITOS, CUANDO ESTOS LO SOLICITEN.
 - G).- VIGILAR QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS SUBORDINADOS Y ELEMENTOS POLICÍACOS, ACTÚEN CORRECTA Y HONESTAMENTE, PARA LO CUAL SE PROCURARÁ CAPACITARLOS Y ADIESTRARLOS REGULARMENTE PARA ELEVAR SU NIVEL CULTURAL Y FÍSICO, ASÍ COMO HACERLES SABER PERFECTAMENTE SUS FUNCIONES.
 - H).- CONOCER LAS LEYES Y REGLAMENTOS INHERENTES A SU CARGO Y DAR A CONOCER EL CONTENIDO DEL PRESENTE BANDO A LOS DIFERENTES MANDOS Y ELEMENTOS POLICÍACOS.

ARTÍCULO 136.- LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A).- CONOCER Y ACATAR EL SIGUIENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.
- B).- PORTAR EL UNIFORME ÚNICAMENTE DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO QUE LE HAN SIDO ASIGNADAS.
- C).- EVITAR EL USO DE PALABRAS OBSCENAS, EL ABUSO DE AUTORIDAD O FUERZA FÍSICA PARA TRATAR A LAS PERSONAS.
- D).- ORIENTAR E INFORMAR CORTESMENTE A LAS PERSONAS QUE SOLICITEN ALGUNA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL MUNICIPIO, CUIDANDO QUE DICHA INFORMACIÓN NO TENGA COMO FIN COMETER ALGÚN DELITO O ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO.
- E).- AUXILIAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN CONDICIONES, A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN DIFICULTADES A CAUSA DE ALGUNA ENFERMEDAD, ACCIDENTE EN LA VÍA PÚBLICA, SE ENCUENTRE EXTRAVIADO O RESULTE VÍCTIMA DE DELITO.
- F).- ENTREGAR EL ARMAMENTO Y EQUIPO ASIGNADO A SU CARGO, UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO SU TURNO DE SERVICIO.
- G).- REALIZAR RONDINES DE MANERA PERIÓDICA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN PRINCIPALMENTE LOS LUGARES EN DONDE EXISTEN CENTROS RECREATIVOS, BARES, CANTINAS, BAILES, ETC., ASÍ COMO LOS LUGARES DETECTADOS COMO DE ALTO RIESGO, DONDE PUDIERAN REUNIRSE PERSONAS PARA COMETER ILÍCITOS.
- H).- RENDIR UN PARTE DE NOVEDADES A SU SUPERIOR INMEDIATO, AL TÉRMINO DE SU SERVICIO.
- I).- VIGILAR QUE LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIO AL PÚBLICO, CUMPLAN CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE BANDO.
- J).- POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA, QUE PROPICIEN

EL DESCUIDO DE SU CONSIGNA Y LE DENIGREN DE SU PERSONA Y SU UNIFORME.

- K).- INFORMAR DE INMEDIATO A LA OFICINA CORRESPONDIENTE CUANDO EXISTA UNA ALTERACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, TALES COMO FUGAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, BASUREROS CLANDESTINOS, ETC., QUE SE HAYAN DETECTADO DURANTE LOS RONDINES.

ARTÍCULO 137.- POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS ELEMENTOS DE POLICÍA, PODRÁN DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, HASTA QUE SE DETERMINE SU SITUACIÓN JURÍDICA, TAMPOCO PODRÁN COBRAR MULTAS, PEDIR COMPENSACIÓN, RETENER OBJETOS DE LOS DETENIDOS Y EN GENERAL INCURRIR EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 138.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE CUALQUIER ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA INGIERA CUALQUIER CLASE DE BEBIDA ALCOHÓLICA O SUSTANCIA TÓXICA QUE ALTERE SU CONDICIÓN FÍSICA O MENTAL, DURANTE LAS HORAS QUE PRESTE SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO 139.- SERÁN RESPONSABLES Y SANCIONADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS POLICÍAS, LOS INSPECTORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE AL DETENER A PERSONAS O LEVANTAR INFRACCIONES, ABUSEN DE LA AUTORIDAD QUE LAS LEYES LE CONCEDAN, MALTRATANDO A LAS PERSONAS O QUE PRETENDAN GRATIFICACIONES O SOBORNOS PARA DISMINUIR O EVITAR LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 140.- NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL ESTÁ FACULTADA PARA ENTRAR A CASAS O DOMICILIOS PARTICULARES CUANDO SE PERSIGA UN DELITO, SALVO ORDEN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO-DEL LUGAR Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 141.- PARA EL FIN ANTERIOR NO SE CONSIDERAN DOMICILIOS PARTICULARES LOS LUGARES DONDE SE PRESENTA UN SERVICIO PÚBLICO, TALES COMO: BARES, CANTINAS, SALONES DE BAILE, ETC. POR LO QUE LA POLICÍA MUNICIPAL PODRÁ REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS A ESTOS ESTABLECIMIENTOS PARA VERIFICAR QUE GUARDE EL ORDEN.

ARTÍCULO 142.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE TRÁNSITO LOCAL ESTABLEZCA EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 143.- LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL FIJARÁ EL MONTO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, EN BASE A UN TABULADOR AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO XX DEL ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO 144.- CUALQUIER PERSONA QUE PERTURBE LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN SOCIAL EN LA VÍA PÚBLICA, SERÁ DETENIDO Y REMITIDO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUIENES LO HAGAN EN ESTADO DE EBRIEDAD, SE HARAN ACREEDORES A UNA SANCIÓN PÉCUNARIA DE HASTA 10 DIEZ SALARIOS MÍNIMOS Y/O ARRESTO INCONMUTABLE HASTA POR 36 TREINTA Y SEIS HORAS, ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 145.- QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA CON FINES DE DIVERSIÓN TALES COMO JUEGOS DE PELOTA Y OTROS SIMILARES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES Y DAÑOS A TERCEROS, QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPOSICIÓN SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE BANDO, INDEPENDIEMENTE DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO.

ARTÍCULO 146.- POR CONSIDERARSE FALTAS A LA MORAL Y POR RAZONES DE SALUD, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN LOTES BALDÍOS. QUIEN SEA SORPRENDIDO SERÁ REMITIDO ANTE LA AUTORIDAD Y SANCIONADO CONFORME A LA LEY.

ARTÍCULO 147.- LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS A L PÚBLICO TALES COMO BARES, CANTINAS, BILLARES, RESTAURANTES, ETC., SERÁN LOS RESPONSABLES DE MANTENER EL ORDEN DENTRO DE LOS MISMOS, DEBIENDO DAR AVISO INMEDIATO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ANTE CUALQUIER ACTO QUE VIOLE LA LEY.

ARTÍCULO 148.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECER TALLERES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, VULCANIZADORAS, ETC., Y TODOS AQUELLOS QUE EN GENERAL OBSTRUYAN O DIFICULTEN EL TRÁNSITO. QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SERÁ SANCIONADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 149.- LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PODRAN DISPONER DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONARSE EN LOS LUGARES AUTORIZADOS PARA ELLO POR EL TIEMPO QUE LA AUTORIDAD LO ESTABLEZCA.

ARTÍCULO 150.- QUEDA PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS FRENTE A DOMICILIOS PARTICULARES, CUANDO ESTO IMPLIQUE QUE SE INTERRUMPA O DIFICULTE EL TRÁNSITO VEHICULAR O EXISTA RIESGO DE ACCIDENTE, QUIEN VIOLE EL PRESENTE ARTÍCULO SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 151.- QUEDA PROHIBIDO COLOCAR PROPAGANDA ESCRITA O IMPRESA EN ÁRBOLES, MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONOS, PLAZA PÚBLICA, OFICINAS GUBERNAMENTALES, ETC., SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTABLECERÁ LOS LUGARES Y CONDICIONES DONDE SE PERMITE LA COLOCACIÓN Y PROPAGANDA. QUIEN HAGA CASO OMISO A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADO, ADEMÁS DE CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE CON EL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

ARTÍCULO 152.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LOTES, INCLUSO POR SUS DUEÑOS, PARA DEPOSITAR DESECHOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, PRINCIPALMENTE EN LOS LUGARES DE ALTA DENSIDAD POBLACIONAL, LO ANTERIOR POR IMPLICAR RIESGO PARA LA SALUD DE LOS HABITANTES. QUIEN INCURRA EN MENCIONADA FALTA SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 153.- PARA LA REALIZACIÓN DE MÍTINES, MANIFESTACIONES, DESFILES ESCOLARES Y DE ESPECTÁCULOS O SIMILARES, SERÁ NECESARIO HACER LA SOLICITUD POR ESCRITO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO LOCAL, TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS Y NO SE ALTERE EL ORDEN, SE AFECTE A TERCEROS O VIOLÉN GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 154.- QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACIÓN DE PUESTOS SEMIFIJOS O AMBULANTES, EN BANQUETAS, CALLES, PLAZA PÚBLICA Y EN GENERAL

DONDE SE OBSTRUYA O DIFICULTE EL TRÁNSITO DE PEATONES Y DE VEHÍCULOS, EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ LAS CONDICIONES, CIRCUNSTANCIAS, LUGARES Y FECHAS PARA LA COLOCACIÓN. QUIEN VIOLE ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADO Y EN CASO DE REINCIDENCIA, RETIRADO DEL LUGAR.

ARTÍCULO 155.- QUIEN SEA SORPRENDIDO DAÑANDO EL ALUMBRADO PÚBLICO, JARDINES, EDIFICIOS PÚBLICOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y EN GENERAL TODO AQUELLO DE INTERÉS Y UTILIDAD PARA LA POBLACIÓN, SERÁ REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PAGARÁ EL IMPORTE DEL DAÑO CAUSADO Y SANCIONADO CONFORME A LA LEY.

ARTÍCULO 156.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL ACCESO A MENORES DE EDAD A LUGARES TALES COMO CANTINAS, BARES, BILLARES, Y EN GENERAL A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VEA AFECTADA SU FORMACIÓN PERSONAL Y EDUCATIVA. QUIEN SEA SORPRENDIDO VIOLANDO ESTE PRECEPTO SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN PECUNIARIA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE REINCIDENCIA, PROCEDERÁ LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 157.- QUEDAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS DE AZAR DENTRO DE EL MUNICIPIO, TANTO EN LUGARES PÚBLICOS COMO PRIVADOS Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD CRUZAR APUESTAS. QUIEN VIOLE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 158.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS A MENORES DE EDAD, LA VIOLACIÓN A ESTE PRECEPTO, MOTIVARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA.

ARTÍCULO 159.- SE CONSIDERA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CUANDO POR DESCUIDO LOS DUEÑOS DE LOS ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE, CAUSEN ALGÚN DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONA, PUDIENDO EL AFECTADO PONER A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD, EL ANIMAL QUE LO OCASIONE, HASTA QUE SE DETERMINE EL MONTO DEL DAÑO A PAGAR, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR AL PROPIETARIO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, MOTIVADA POR LA VAGANCIA DE ANIMALES.

ARTÍCULO 160.- SE CONSIDERAN COMO HORARIOS AUTORIZADOS PARA LOS DIFERENTES COMERCIOS, DE ACUERDO A SU RAMO, LOS SIGUIENTES:

1.- BARES, CANTINAS, Y TODOS AQUELLOS LUGARES DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

APERTURA 09:00 HORAS CIERRE: 21:00 HORAS

2.- RESTAURANTES, LONCHERÍAS Y TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDA COMIDA PREPARADA.

APERTURA 09:00 HORAS CIERRE: 23:00 HORAS

Y EN CASO DE EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTA VENTA DEBERÁ SUSPENDERSE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN ANTERIOR.

3.- TIENDAS DE ABARROTES, MISCELÁNEAS Y TODOS AQUELLOS QUE EXPENDAN PRODUCTOS BÁSICOS, SU HORARIO SERÁ:

APERTURA 08:00 HORAS CIERRE: 22:00 HORAS

4.- PARA FARMACIAS Y BOTICAS SU HORARIO COMERCIAL SERÁ:

APERTURA 08:00 HORAS CIERRE: 22:00 HORAS

POR CONSIDERARSE UN SERVICIO PRIORITARIO DE SALUD QUEDA COMO OBLIGATORIO QUE TODOS LOS EXPENDEDORES DE MEDICAMENTOS, SE PONGAN DE ACUERDO PARA QUE ALTERNADAMENTE PRESTEN SERVICIO NOCTURNO Y SIN AUMENTAR LOS PRECIOS AUTORIZADOS.

5.- TALLERES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS NO ESPECIFICADOS EN LOS RUBROS ANTERIORES.

APERTURA

08:00 HORAS

CIERRE: 21:00 HORAS

ARTÍCULO 161.- QUIEN VIOLE LOS HORARIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA, PROCEDERÁ LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, SIN EMBARGO EL EJECUTIVO MUNICIPAL ESTARÁ FACULTADO PARA AUTORIZAR HORARIOS EXTRAORDINARIOS A LOS DIFERENTES GIROS COMERCIALES EN TEMPORADAS Y FECHAS ESPECIALES, PREVIO ESTUDIO DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO XXI

DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y HORARIOS DE OFICINA

ARTÍCULO 162.- EL H. AYUNTAMIENTO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SE REQUIERAN.

ARTÍCULO 163.- LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁN FIRMAR SU ASISTENCIA A LAS SESIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 164.- EL SINDICO Y LOS REGIDORES QUE LLEGUEN A TENER TRES FALTAS CONSECUTIVAS SIN JUSTIFICACIÓN A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN SUPLIDOS EN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 165.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS OFICIALES, REGIRÁ EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO EL HORARIO SIGUIENTE:

- DE MARTES A VIERNES, DE LAS 9:00 HORAS A LAS 16:00 HORAS.
- SABADOS, DE LAS 09:00 HORAS A 14:00 HORAS
- DOMINGOS, DE 08:30 HORAS A 14:00 HORAS.

POR LO QUE RESPECTA A LAS AREAS DE REGISTRO CIVIL, CATASTRO, TESORERÍA Y JUZGADO DEBERAN DEJAR GUARDIA PARA LOS DIAS LUNES.

EL AREA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ LABORAR LOS DÍAS LUNES Y EL DIA DE DESCANSO SERA LOS DÍAS DOMINGOS.

ARTÍCULO 166.- LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁN TRATAR AL PÚBLICO CON RESPETO Y CORTESÍA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE PETICIÓN QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CAPÍTULO XXII

DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 167.- PARA QUIENES SE DEDIQUEN O QUIERAN DEDICARSE A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 168.- PARA EL FIN ANTERIOR, LAS LICENCIAS QUE EXPIDA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBERÁN DE ACTUALIZARSE UNA VEZ AL AÑO.

ARTÍCULO 169.- LAS LICENCIAS PARA QUIENES EXPENDAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESTARÁN CONDICIONADAS A QUE PREVIAMENTE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ARTÍCULO 170.- QUIENES BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOCALES, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, SIN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, LLEGÁNDOSE INCLUSO A LA CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO.

CAPÍTULO XXIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 171.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, SERÁN SANCIONADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL O EL CONCILIADOR MUNICIPAL, O POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA CORRESPONDIENTE MISMAS QUE CONSISTIRÁN EN:

- A.- AMONESTACIÓN
- B.- MULTA
- C.- ARRESTO NO MAYOR DE 36 HORAS
- D.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO
- E.- SUSPENSIÓN DEL PERMISO, LICENCIA O CONCESIÓN
- F.- PAGO AL ERARIO MUNICIPAL DEL DAÑO OCASIONADO SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA LEY.

ARTÍCULO 172.- LAS MULTAS APLICABLES A LOS INFRACTORES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A.- DE 1 A 9 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS ARTÍCULOS: 79, 81, 82, 83, 92, 96, 107, 145, 148, 150, 151, 154, 159.
- B.- DE 10 A 19 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS ARTÍCULOS: 93, 146, 152, 155, 157, 161.
- C.- DE 20 A 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS ARTÍCULOS: 120, 121, 158.

CAPÍTULO XXIV DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 173.- CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE IMPONGAN SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN, EL CUAL DEBERÁ DE INTERPONERSE DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS EN QUE SE NOTIFIQUE EL ACTO O ACUERDO RECLAMADO, DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 174.- LA REVOCACIÓN SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD QUE HAYA ORDENADO EL ACTO O ACUERDO RECLAMADO, PARA QUE ESTA COMUNIQUE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LA INCONFORMIDAD DEL ACTO O SANCIÓN QUE HAYA SIDO APLICADO Y RESUELVE LA AUTORIDAD QUE REALIZÓ EL ACTO RECURRIDO, DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 175.- CORRESPONDE A LA AUTORIDAD QUE REALIZÓ EL ACTO RECURRIDO LA OBLIGACIÓN DE PRONUNCIAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA,

DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, CONFIRMANDO, REVOCANDO O MODIFICANDO EL ACTO RECLAMADO, DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 164 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 176.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS PARA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS QUE CONCEDAN O NIEGUEN UNA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, PROCEDE EL RECURSO DE REVISION, DEL QUE DEBERÁ DE CONOCER EL H. AYUNTAMIENTO Y QUE TENDRÁ POR OBJETO QUE SE CONFIRME, REVOQUE O MODIFIQUE EL ACTO O ACUERDO RECURRIDO, DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 177.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL RECURRENTE DEBERÁ DE INTERPONER DICHO RECURSO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE AL QUE SE NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN DICTADA, EXPRESANDO LAS RAZONES, MOTIVOS O PRECEPTOS LEGALES EN QUE SE FUNDA LA INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 178.- EL H. AYUNTAMIENTO DICTARÁ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE RECIBIDO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD Y EN CONTRA DE ELLA NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO EN EL ORDEN MUNICIPAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEROGA EL ANTERIOR Y TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES A QUE SE OPONGAN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2008.

L.A. PLINIO ISLAS OLIVARES
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA



PROFR. ROBERTO GOMEZ ORTEGA
SINDICO PROCURADOR.



REGIDORES:

C. NEHEMIAS CABRERA LAIRA

C. MARIA MINA BARRAGAN

C. JULIAN MUNGUJA GARCIA

C. TAURINO JOSE LUIS SEVILLA PORTUGAL

C. URBANO MENDOZA ALBINO

C. DOMINGA GOMEZ BARRERA

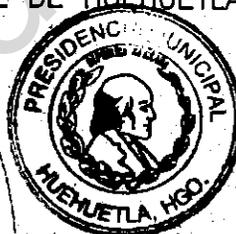
PROFR. TOMAS FLORES TOLENTINO

PROFRA. MARGARITA MONROY PATRICIO

C. AVELINO SILVERIO SANCHEZ

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUEHUETLA HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2008.



L.A. PLINIO ISLAS OLIVARES 2006-2009
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCIAL SOLIS GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

CIUDADANO LIC. E. HORACIO ISLAS DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2008, EN EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA ACORDÓ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓNES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA CREAR EL:

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DE PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CON LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

ARTÍCULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON EL ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO;
- IV.- **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORÍA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO 3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO FUNGIENDO COMO TAL EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).- POR DOS VOCALES, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO LOS SIGUIENTES:
 - a).- ASESORES: EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO DESIGNE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y

CONTRALORÍA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ÉSTA ÚLTIMA DEPENDERÁ DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

- b).- INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGÚN DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTES;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR LA OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARÁN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;

- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVO DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EN EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VALIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS, SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTÍCULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVAS Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS

PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Ó SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTÍCULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIOS QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENEN LAS ACCIONES Ú OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Ó EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁN EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR Ó CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.



C. LIC. HORACIO ISLAS DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2006 - 2009



C. PROFA. IVONNE MÁRQUEZ ROMERO
SINDICO PROCURADOR

2006 - 2009

[Signature]
C. LAURO ISLAS ORTIZ
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. IRMA MARCELA PEZA OLVERA
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. LIC. HUGO GUEVARA AMADOR
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. LIC. DULCE MARIA AMADOR GONZÁLEZ
REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. ALEJANDRO LIRA NORIEGA
REGIDOR MUNICIPAL

Lodan
C. CELSO ÁLVARO OCÁDIZ
 LICONA
 REGIDOR MUNICIPAL

C. AMALIA GRANILLO LIRA
 REGIDOR MUNICIPAL

Bl
C. ABRIL SELENE MUNTANE
 JUÁREZ
 REGIDOR MUNICIPAL

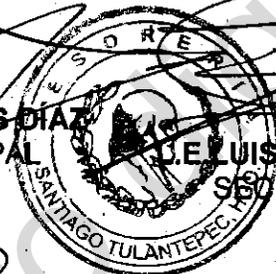
C. ARNULFO MENDOZA GÓMEZ
 REGIDOR MUNICIPAL

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
 TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO;**

CON VOZ Y VOTO



Cuba
LIC. HORACIO ISLAS DIAZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL



JE. LUIS RODOLFO LIRA GARCIA
 SECRETARIO EJECUTIVO



Andres
ING. ANDRES RIVERA ROSALES
 VOCAL
 DIR. DE OBRAS PUBLICAS

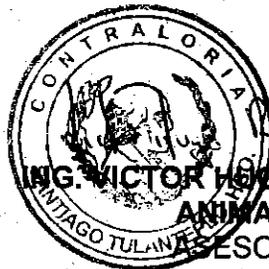


ARQ. BLANCA DEL PILAR LOPEZ
 FERNANDEZ
 VOCAL
 DIR. DE PLANEACION

CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO



Prof. Ivonne
CP. PROF. IVONNE MÁRQUEZ
 ROMERO
 ASESOR
 SINDICO PROCURADOR



Victor Hugo Ramirez
ING. VICTOR HUGO RAMIREZ
 ANIMAS
 ASESOR
 CONTRALOR MUNICIPAL

Julio Cesar Soto
LIC. JULIO CÉSAR SOTO
 HERNANDEZ
 ENCARGADO DEL AREA ADMVA.
 DE LA CODERE
 REGION II TULANCINGO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 018

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE JUEGOS PARA LOS CAIC'S E INSUMOS PARA EL TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-046-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04-Junio-2008	05-Junio-2008 13:00 hrs.	No aplica	10-Junio-2008 10:00 hrs.	10-Junio-2008 13:00 hrs.	\$ 60,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Único	JUEGO RECREATIVO PARA PATIO, CON 2 COLUMPIOS, 1 PLANEADOR PARA DOS NIÑOS, RESBALADILLA, ARENERO Y UNA ALBERCA PEQUEÑA	15	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-047-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	04-Junio-2008	05-Junio-2008 14:00 hrs.	No aplica	10-Junio-2008 11:00 hrs.	11-Junio-2008 10:00 hrs.	\$ 250,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARTICULACIONES PARA CADERA APARATO LARGO ADULTO	50	JUEGO
2	BARRAS PARA APARATO ADULTO	50	JUEGO
3	ARTICULACIONES DE CADERA APARATO LARGO INFANTIL	30	JUEGO
4	BARRAS PARA APARATO LARGO INFANTILES	30	JUEGO
5	SIERRA SCOT COTTER (STRYKER)	4	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 02, 03 Y 04 DE JUNIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

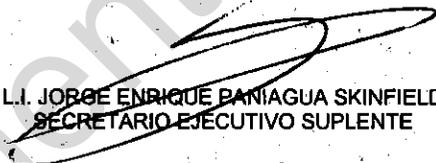
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE JUNIO DE 2008


L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

El Instituto Hidalguense de Educación, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 22, 24 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E., convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina (Paquetes de materiales)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-007-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	05/06/2008	06/06/2008 10:00 horas	11/06/2008 10:00 horas	16/06/2008 10:00 horas	\$273,600.00

No.	Código	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I150200110	Paquetes de material de oficina para Supervisiones Escolares	444	Paquete
2	I150400042	Paquetes de material de oficina para Jefes de Sector	61	Paquete
3	I150200110	Paquetes de material de oficina para Coordinaciones de Educación Física	21	Paquete
5	I150400042	Paquetes de material de oficina para Jefes de Sector Primaria General	24	Paquete

Adquisición de Mantenimiento de Vehículos (llantas)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-008-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	05/06/2008	06/06/2008 11:30 horas	11/06/2008 11:30 horas	16/06/2008 11:30 horas	\$28,800.00

No.	Código	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I150200110	Llanta 205/70 R14 con ocho capas	156	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-71-735-33, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 9:00 a 13:00 horas. Internet. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación, en la Caja de la Dirección General de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente de los bienes a licitar.
 - Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
 - Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
 - La apertura de las propuestas económicas se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
 - Actos de fallo: Se darán a conocer en la segunda etapa de la licitación indicando lugar, hora y fecha.
 - El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposición(es) será: Español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
 - No se otorgará anticipo.
 - Lugar de entrega: Se especifica en las bases.
 - Plazo de entrega: Se especifica en las bases.
 - El pago se realizará según bases.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE JUNIO DEL 2008

LIC. ABELARDO OLGUIN CUEVAS
 SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
 RUBRICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 Subsecretaría de Planeación,
 Administración y Finanzas

FOCM7-15(07)

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA: No.02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Clave de identificación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-2007/02-08	\$1,000.00	04 DE JUNIO DE 2008	05 DE JUNIO DE 2008. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	10/06/08 A LAS 10:00 HRS.	10/06/08 11:30 HRS	\$ 23,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	14.03853	TON.
2	TUBO DE CONCRETO SIMPLE 20 CM.	775.59000	ML
3	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5X12.5X25 CM	10.66535	MIL
4	BROCAL DE CONCRETO; INCL. TAPA Y SUMINISTRO A LA OBRA.	14.00000	PZA
5	RETROEXCAVADORA INCL. OPERADOR Y COMBUSTIBLE. (SON UN TOTAL DE 12 PARTIDAS)	71.11948	HORA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ÉSTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

CARDONAL, HGO., A 02 DE JUNIO DEL 2007.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

C. SIMÓN B. MENDIETA REBOLLEDO
TESORERO MUNICIPAL.



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE CAMION CON CAJA COMPACTADORA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Convocatoria: 02/2008.

HIDALGO

Licitación Múltiple Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2008/FAISM035002	\$ 1,000.00	04 DE JUNIO DE 2008	05 DE JUNIO DE 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	10 DE JUNIO DE 2008 10:00 HRS.	11 DE JUNIO DE 2008 10:00 HRS	\$ 140,000.00
Partidas	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL MEJORADO PARA REVESTIMIENTO					11,568.15	M3
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SAÇO					110.18	TON
3	ARENA					183.06	M3
4	GRAVA					180.30	M3
5	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")					2,017.45	KG
SIENDO UN TOTAL DE 56 PARTIDAS							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2008/FDOUP03501	\$ 1,000.00	04 DE JUNIO DE 2008	05 DE JUNIO DE 2008 12:00 HRS.	NO HABRA	10 DE JUNIO DE 2008 12:00 HRS.	11 DE JUNIO DE 2008 12:00 HRS	\$ 190,000.00
Partidas	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	ADQUISICIÓN DE CAMION CON CAJA COMPACTADORA					1.00	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 - II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA TESORERIA MUNICIPAL PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO 43400 METEPEC HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00- 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 43400 METEPEC HIDALGO.
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 - VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL SITIO DE CADA OBRA
PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
 - VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- NOTA: PARA LA PRESENTE LICITACION NO HABRA ANTICIPO.**
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - X.- LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCION A COMPRA

METEPEC HIDALGO, A 02 DE JUNIO DE 2008
 LIC. MA. CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ.
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE



ADMINISTRACION
2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN, HGO.

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHICOATLAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de adjudicación	Fecha de realización	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MXO-FUP-08-01	\$ 1,000.00	03 DE JUNIO DE 2008.	04/06/2008 12:00 HRS	NO SE REALIZARA	06/JUNIO/2008 12:00 HRS	06/JUNIO/2008 14:00 HRS	\$ 75,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA DÓBLE CABINA, AUTOMATICA, 8 CILINDROS.	1	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HGO.
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 02 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XOCHICOATLAN, HGO. A 02 DE JUNIO DE 2008.



[Handwritten signature]

PROFR. JESUS SILVESTRE REYES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, HGO.
2006 - 2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, PARA LAS OBRAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO NÚMERO: SPDR-V-FAISM/GI-2008-083-001 002 Y 003 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MZE-FAISM-08-01	\$ 800.00	04 / JUNIO / 2008	05/06/2008 12:00 HRS.	NO SE REALIZARA	10/JUNIO/2008 11:00 HRS.	11/JUNIO/2008 13:00 HRS.	\$ 145,000.00

Partida	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cemento gris tipo CPC 30R	Ton	273.39
2	Arena azul o roja	M3	488.13
3	Grava azul o roja	M3	300.62
4	Piedra bola de la región T.M.A. 15 cm.	M3	268.34
5	Tubo de concreto simple para alcantarillado de 20 c. de diametro	PZAS	606.00
SIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZEMPOALA DE LÚNES A VIERNES CON EL SIGUIENTE HORARIO: 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. **ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE**

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PRÉPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: **SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS, SEGÚN ANEXO No. 1.1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I, 1J, 1K**

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: **SERÁ DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LAS OBRAS.**

IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HGO 2 DE JUNIO DEL 2008.



C. VICENTE SUAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA HGO.

2006-2009



Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

Camino a Pozos Téllez km. 1.5
Fraccionamiento Industrial La Reforma
Mineral de la Reforma, Hidalgo
Tels. (01 771) 716.3334
Fax: Ext. 110 y 120

27 de mayo de 2008.

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 11:30 horas del día 18 de junio de 2008, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca Km. 85.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Estado de Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

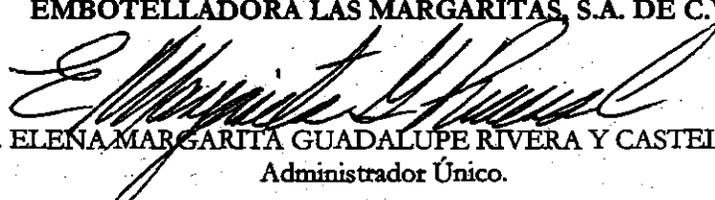
IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se pone a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad ubicado en Camino a Pozos Téllez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo, la información a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.


SRA. ELENA MARGARITA GUADALUPE RIVERA Y CASTELLANOS.
Administrador Único.

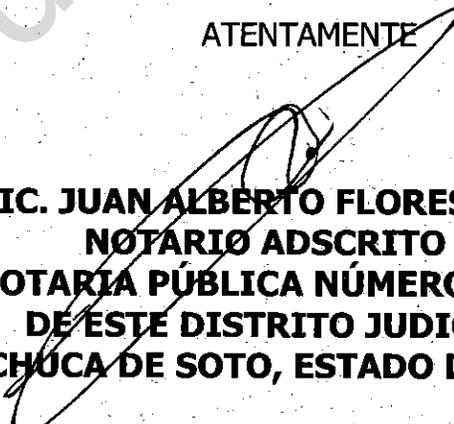
NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento publico numero **4,469**, asentado en el volumen **329**, con fecha 15 de abril del 2008, se hizo constar ante el suscrito Notario la iniciación del tramite notarial de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCIA PIÑA PEREZ**, que otorgo el señor **NORBERTO MARGARITO ORTIZ MEJIA**, quien acredito su parentesco por afinidad con la autora de la sucesión, que el ultimo domicilio de la finada fue en la ciudad del Pachuca, Hidalgo, y que en virtud de haber sido instituido como único y universal heredero obtuvo la autorización expedida por la H. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para tramitar ante el suscrito todas las etapas procesales del juicio sucesorio Testamentario; acepto la herencia, reconoció los derechos a su favor y el cargo de albacea definitivo, manifestando que procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo; 12 de mayo del 2008

ATENTAMENTE



LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

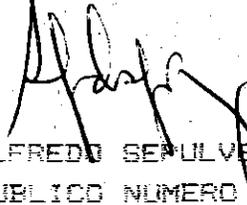
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte **HAGO CONSTAR:** que por acta número 19,631 diecinueve mil seiscientos treinta y uno, de fecha 14 catorce de Abril de 2008 dos mil ocho, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **PETRA MARTINEZ VELA**, habiendo aceptado la herencia y el cargo de albacea la heredera **MARIA TERESA RANGEL MARTINEZ**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Pachuca, Hidalgo; a 16 de Mayo del 2008.

2-2

A T E N T A M E N T E



LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE : 358/08-14
POBLADO : SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO : ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO : HIDALGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE EXTINTO EJIDATARIO CELEDONIO IRINEO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ; se les hace de su conocimiento que el C. JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ BARRIOS, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcela números 692 y 377, amparadas con los certificados parcelarios números 36715 y 36721, ubicadas en el ejido de San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.

DOY FE

Pachuca, Hidalgo, a veintiocho de abril del dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE : 893/08-14
POBLADO : SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO : ZEMPOALA
ESTADO : HIDALGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE LA EXTINTA EJIDATARIA CATALINA ALEJO CANALES; por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. JUAN MENDOZA ALEJO, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcelas números 70 Z-1 P1/6, 417 Z-1 P2/6 y 75 Z-1 P1/6, ubicadas en el ejido de San Pedro Tlaquilpan, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 2 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo.

DOY FE

Pachuca, Hidalgo, a veintinueve de abril del dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE	529/07-14
POBLADO	CHILCUAUTLA
MUNICIPIO	CHILCUAUTLA
ESTADO	HIDALGO
ACCION	CONTROVERSIA SUCESORIA.

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: al C. GUILLERMO MADRID GUZMÁN, se hace de su conocimiento que la señora CIRILA DE LA BARRERA MARTÍNEZ, le demanda en la vía agraria, la controversia sucesoria, respecto de los derechos agrarios del extinto ejidatario GUSTAVO CERÓN GUZMÁN, demanda que fue admitida por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil siete, y la audiencia de ley tendrá lugar **A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Estado de Hidalgo. - DOY FE.

--- Pachuca, Hidalgo, a 12 de mayo del 2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Pachuca

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Santiago Hernández Luna, expediente número 589/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Andador Mina el Alamo, Edificio 40, Departamento 402, Lote 13, Manzana 58, del Conjunto Habitacional Minera Once de Julio, ubicado en el Km. 1 de la carretera Pachuca-Tulancingo, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$186,516.00 (CIENTO OCHENTA Y

SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Fernando del Valle Avila, expediente número 812/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Lic. Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 27, Manzana 03, calle Gabriel Mistral Fraccionamiento o Colonia San Miguel El Arco el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 284, del Tomo Primero, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 veintinueve de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 06 seis de junio del año dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar Competente del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado publique los edictos ordenados en el inmueble a rematar y en las puertas de ese H. Juzgado.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

Valor.- \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora de remate: 10:00 diez horas del día 06 seis de junio del año dos mil ocho. Sitio de Remate: En el local de este H. Juzgado".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Lázaro Ramón Jiménez a bienes de Juan Jiménez Lázaro, con número de expediente 1084/2007, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Lázaro Ramón Jiménez, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1580 fracción I de la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado vienen a denunciar el intestado del señor Juan Jiménez Lázaro. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 759, 762, 764, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- En consecuencia se admite y queda radicado en este H. Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Juan Jiménez Lázaro.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías del Estado, a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por Juan Jiménez Lázaro.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de diciembre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el Artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada.

VI.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas de referencia.

VIII.- En virtud de que el denunciante de la presente sucesión manifiesta ser un pariente colateral de cuarto grado, publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes del C. Juan Jiménez Lázaro, ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que autentica y dá fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 25 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Comisariado Ejidal de Santiago Tlapacoya perteneciente al Municipio de Pachuca, Hidalgo, expediente Núm. 92/2005, obran entre otras constancias las siguientes:

...Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este H. Juzgado y ante la presente del Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto Civil que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, en seguida se da cuenta de una promoción presentada en esta misma fecha por la parte actora así como un exhorto debidamente diligenciado. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 552, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos las publicaciones de los edictos ordenados para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Agréguese a sus autos el exhorto debidamente diligenciado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase. Del presente acuerdo quedan notificados los comparecientes.

Seguidamente y al haberse concedido la media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate y siendo las 10:08 diez horas con 8 ocho minutos y concluida que fue, siendo las 10:38 horas, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Seguidamente en uso de la voz la parte actora manifiesta: Que con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se fije día y hora para celebrar una Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza esquina Vicente Guerrero número 116, colonia San Buena Ventura, Municipio de Toluca Estado de México y el ubicado en calle Benito Juárez Norte número 522, colonia Barro de Zopilactalco Municipio de Toluca Estado de México, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2'690,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del segundo bien antes mencionado las dos terceras partes de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil Cometerte de Toluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado odene la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Del presente proveído quedan notificados los comparecientes.

Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Manuel Gómez Santillán, en contra de María de la Luz González de Acuña y Juan Manuel Acuña Medel, expediente 657/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día 30 de abril de 2008 dos mil ocho, día y hora señalados en auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Juan Manuel Gómez Santillán, en contra de María de la Luz González de Acuña y otro expediente número 657/2001.

Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 12:00 doce horas del día 9 nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en Avenida Reforma número 38, actualmente en calle Fernández de Lizardi número 606-A, colonia Nueva Francisco I. Madero, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja de 20% veinte por ciento.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Anastacia Ramos de Lucio que autoriza y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Martha Catalina Valentín Gómez, promovido por Aurelio Valentín Villarreal y Francisco Jaime Valentín Villarreal, expediente número 1031/2007, vistas las constancias procesales se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 3 tres de diciembre del año 2007 dos mil siete, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 3 de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Licenciada Claudia Soto Riverá en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 789, 793 y 881 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por la representante social y toda vez que los promoventes Aurelio Valentín Villarreal y Francisco Jaime Valentín Villarreal son hermanos de la autora de la presente sucesión, fijense avisos en los sitios públicos de esta Ciudad; que resultan ser los estrados de éste Juzgado y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada, esto es en los estrados del Ayuntamientos de Cuauhtepac, Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar de Martha Catalina Valentín Gómez haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que Aurelio Valentín Villarreal y Francisco Jaime Valentín Villarreal a efecto de que si existen personas con igual o mejor derecho que esta para heredar, comparezcan a este Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos, asimismo insértese tales avisos en edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 13 de diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Alejandro Cortés Damián y Merced Cortés Hernández, expediente número 823/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha 7 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete, en su punto II, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora en términos de lo establecido por el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 40, Manzana XII, del Fraccionamiento denominado La Providencia Siglo XXI, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$231,945.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y

UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Israel Luna Lugo, en contra del C. Sánchez Delgado Moisés, expediente número 537/2007, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Luis Enrique Rodríguez Sollano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 621 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual está construida identificada como Lote número 440, de la Manzana VIII, de la calle Segunda Cerrada de la Esmeralda marcada con el número oficial 835, del Fraccionamiento Colinas de Plata en un predio urbano ubicado a un costado del Boulevard Luis Donaldo Colosio, Al Oriente del Pri Chacón, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de junio del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio, que se edita en esta Ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olgún Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Martín Ramírez Arango, en contra del Fraccionamiento Real de Medinas por conducto de su Representante Legal y/o Dr. Eleazar Lozano Ramírez Administrador Unico de la Empresa, expediente número 591/2004, con fecha 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado José Martín Ramírez Arango con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 276, 283, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 307, 319, 320, 323, 324, 342, 343, 344, 350, 351, 352, 353, 375, 376 y 377 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del Representante Legal de la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas a quien se le deberá citar en el domicilio procesal señalado en autos a través del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, para que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamene se califiquen de legales.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de junio del año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Felipe de Jesús Gutiérrez Angeles y Juan Flores Escamilla, a quienes de les deberá citar por conducto de su oferente, para que comparezcan a este H. Juzgado a rendir su testimonio, apercibidos que de no hacerlo así, se declarará desierta dicha probanza.

III.- En el entendido de que al existir constancia en el sello notificador de haber recibido el instructivo correspondiente en forma personal o por conducto de un tercero, se tendrán por requeridas y apercibidas las partes sin necesidad de que dichos requerimientos y apercibimientos ordenados, obren en el sello de notificación respectivo, surtiendo plenos efectos legales desde entonces.

IV.- Además de notificarse el presente proveído de la forma prevista por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada Fraccionamiento Real de Medinas, a través de su Representante Legal el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Asimismo, se le tiene autorizando para hacer el trámite correspondiente para recoger los oficios y llevar a cabo las publicaciones, a cualquier de sus Apoderados Legales Lics. Moisés Ramírez Peralta y/o Martín Ramírez Peralta y/o José Rafael Ramírez González, personalidad que acreditaron primer testimonio de Escritura Pública Número 4991 de fecha 24 veinticuatro de abril del año 2008 dos mil ocho, tirado ante la fe de la Lic. Yolanda Solís Olveres, Titular de la Notaría Pública Número 22 de la Ciudad de Isla Mujeres, Quintana Roo, el cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial otorgado por el promovente a los profesionistas mencionados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Angélica María Angeles Mata, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Susana Asiain Magos, en contra de Roberto Godoy Sandoval, expediente número 729/2006.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2008 dos mil ocho.

Visto para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Susana Asiain Magos, en contra de Roberto Godoy Sandoval, expediente número 729/2007.

RESUELVE: PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber legalmente emplazado Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Roberto Godoy Sandoval y Susana Asiain Magos, levantada ante el Oficial del Registro Civil de Jaripo, Michoacán, de fecha 26 veintiséis de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, Acta número 28, Libro 5-01, Foja 4635.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal misma que se liquida en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado Roberto Godoy Sandoval al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Susana Asiain Magos en su calidad de cónyuge inocente del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá ser depositada los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado y se entregará a la C. Susana Asiain Magos.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Roberto Godoy Sandoval al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Susana Asiain Magos, como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código de Familiar vigente.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Jaripo, Michoacán, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondiente en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Declarándose cónyuge culpable al C. Roberto Godoy Sandoval, en razón de lo cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y la C. Susana Asiain Magos, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- La C. Susana Asiain Magos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquese los resolutiveos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- Se absuelve al demandado de las prestaciones que se le reclame en los incisos A y B.

DECIMO TERCERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 19 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Elena Aguilar Márquez, en contra de Antonio Chávez Ramos, expediente número 707/2002, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo de 2008 dos mil ocho.

Con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1069, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En consecuencia, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año en curso.

II.- Se decretó en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.50 metros linda con José González; Al Sur: 9.50 metros linda con José Rivera; Al Oriente: 14.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada y Al Poniente: 14.50 metros linda con familia Del Castillo, teniendo una superficie total de 137.75 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y del cual se conformó la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores, la adjudicación será por el total de precio del valor pericial asignado, ello atento en lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

V.- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Jaimes Hernández; quien dá fe".

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 15 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un exhorto número 188/2006, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Rodolfo Salazar Sandoval, en contra de Marco Antonio Samperio Pacheco, expediente número 568/2006, radicado en el Juzgado Décimo Octavo Civil del Distrito Federal y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Rodolfo Salazar Sandoval con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos que le fueron entregados en fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de las manifestaciones vertidas por el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar al demandado Marco Antonio Samperio Pacheco, por medio de

edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos Adriana Flores Robles, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Cristina, Florentina Felipa y Miguel de apellidos Vargas Cruz, denunciando la muerte sin testar a bienes de María Angela Vargas, también conocida como Angela Vargas Vargas y María de los Angeles Vargas, expediente número 786/2007, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de abril del año 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Florentina Felipa Vargas Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 770, 771, 789, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos las documentales que se anexan al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que los denunciados de la presente sucesión son parientes colaterales del de cujus, publíquese edictos en por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los sitios públicos de este Distrito Judicial así como en los lugares de origen y fallecimiento de la de cujus, que en el presente caso resulta ser el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, así como anunciando la muerte sin testar de María Angela Vargas, también conocida como Angela Vargas Vargas y María de los Angeles Vargas, la cual ha sido denunciada por María Cristina, Florentina Felipa y Miguel los tres de apellidos Vargas Cruz, quienes son parientes colaterales dentro el cuarto grado de la de cujus por ser sus sobrinos, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezcan ante este H. Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 13 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**CUAUHTEMOC****APIZACO, TLAX.****EDICTO**

Convocanse personas creáanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes del señor Guillermo Sánchez Lima interesados presentarse a deducirlos al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco) Tlaxcala, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación, Exp. 235/2004, denunciado por Heriberto Sánchez Sosa.

3 - 2

Apizaco, Tlax., a uno de abril del año 2008.-LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.-LIC. RUFINA MORALES CADENA.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1120/2006, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por el C. Reynaldo Angeles Hernández, en contra de la C. Guadalupe Hernández Nolasco, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Reynaldo Angeles Hernández con sus escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 58, 59, 91, 92, 133, 135, 136, 145, 147, 154, 174, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió contraria al no haber ofrecido pruebas de su parte y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Como lo solicita el promovente y por ser el momento procesal oportuno, dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

III.- De la parte actora se admiten como pruebas de su parte todas y cada una de las que refiere en sus escritos presentados en fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2007 dos mil siete.

IV.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en atención de que no ofreció pruebas de su parte.

V.- Para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes se elige la forma escrita y en tal virtud se abre por Ministerio de Ley un término probatorio de 20 veinte días, días improrrogables el cual empezará a contar a partir de que queden notificadas ambas partes.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, en preparación a dicha probanza por los conductos legales necesarios cítese a Guadalupe Hernández Nolasco, para que el día y hora antes mencionado comparezca al local que ocupa este Juzgado en forma personal y no por Apoderado a absolver todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales por el suscrito Juez, apercibido que de no comparecer

sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de mayo del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, en preparación a dicha probanza se requiere al oferente de la misma para que el día y hora antes mencionado presente al local que ocupa este Juzgado a sus testigos de nombres Magdalena Olguín Mejía y Sergio Montiel Cruz, tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que en caso de no hacerlo así, el testimonio de las personas que deje de presentar será declarado desierto.

VIII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza alcance y valor probatorio las demás pruebas admitidas a la parte actora.

IX.- Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Guadalupe Hernández Nolasco, la citación ordenada en el punto IV del presente Acuerdo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que autentica y dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 16 dieciséis de junio del año 2008 dos mil ocho, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Anastasio Cortés Aguilar, en contra de Juan Carlos y Fernando ambos de apellidos Curriel Flores, expediente número 881/2004, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta de la parte proporcional (50%) del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 03 tres de febrero del año 2005, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en la calle Olmos número 105, Colonia Pedregal de San José Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 466.40 metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias las que obran en autos, cuyos datos registrales son: Bajo el número 534, Tomo I, Libro I, Sección 1a. de fecha 20 veinte de marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'060,000.00 (UN MILLON SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Audifas Albino Clemente, en contra de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y otros, expediente número 297/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Audifas Albino Clemente con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "Edictos, requisitos esenciales para su validez. La Ley prevé que las notificaciones y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna, así el Artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la Ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (Artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo Ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal. Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza o falta de tiempo o por simples azar, la persona buscada pueda no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la Autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el Juicio, si es mueble o inmueble y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo": Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca, Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4º.C.9C, Página 413. Tesis Aislada. "Emplazamiento por edictos, legalidad del. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes". Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Octava Epoca. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Erick Cabrera Gayosso, se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Erick Cabrera Gayosso por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación local denominado El Sol de Tulancingo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Audifas

Albino Clemente, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Víctor Hugo Vidal Basurto, en contra de Leticia Martínez Vargas, expediente número 716/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Tula de Allende, Hidalgo, a 29 veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por presentado Víctor Hugo Vidal Basurto con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 253, 254 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ha quedado acreditado que en verdad se ignora el domicilio cierto y preciso de la demandada Leticia Martínez Vargas, como lo solicita el promovente, procédase a su emplazamiento por medio de edictos.

II.- En consecuencia publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, edición regional Tula, haciéndose saber a la demandada Leticia Martínez Vargas, que dentro del presente Juicio, el señor Víctor Hugo Vidal Basurto, le reclama las prestaciones que describe en el escrito inicial de demanda y que tiene el término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, para contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma deje de contestar, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, quedando los autos originales a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Saúl Ferman Guerrero Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Isabel Luna Mekler, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 16 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 09:00 nueve horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Alpizar Ortiz Endosatario en Procuración de Isidro Cruz Ramírez, en contra de Marcos Herminio Guzmán Oliver, expediente número 426/1997.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia practicada el día 29 veintinueve de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, ubicado en Lote 4, Manzana 42, Zona 01, Ejido de Santiago, hoy Avenida de la Villa, número 100, Colonia Guadalupe, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor pericial otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el que manifestó su conformidad la parte actora.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Milenio de esta Ciudad, los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hugo Armando Vázquez Reséndiz, en contra de Carlos Ramírez Mateos, expediente número 631/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hugo Armando Vázquez Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el ocursoante en el de cuenta.

II.- Agréguese a los presentes autos las documentales que anexa con el de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como lo solicita y en virtud de las manifestaciones vertidas, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Juan pablo II s/n, Barrio del Castillo en Mineral del Chico, Hidalgo, identificado actualmente como Barrio de Longinos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'935,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate

que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), rebiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta Ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Islas Galván a través de su Endosatario en Procuración Licenciado José Luis García Becerril, en contra de Blanca Mirella Gómez Cruz, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso.

Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicado en la calle Emiliano Carranza sin número en Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, Libro I, Sección I, Tomo único, según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior".

3 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosario Torres Anaya, en contra de Sergio Escorza Luna, expediente número 182/2008, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Sergio Escorza Luna, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

VICTOR CHAVEZ LUIS
DONDE SE ENCUENTRE:
HAGÓ SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Soledad Villeda, en contra de Víctor Chávez Luis, expediente número 99/2008, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Soledad Villeda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 78, 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares vigente, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de fecha 05 cinco de febrero del año 2008 dos mil ocho, en las que se hace mención que en dichas Dependencias no existe registrado domicilio de Víctor Chávez Luis, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que se han dado todas las contestaciones de los oficios ordenados y que en el domicilio señalado por parte del Instituto Federal Electoral ya no vive ahí el demandado tal y como consta en la Razón Actuarial de fecha 04 cuatro de abril del año en curso, se ordena emplazar al C. Víctor Chávez Luis, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días cada una, haciéndole saber al mismo, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 1

Huichapan de Villagrán, Hgo., mayo 07 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C., en contra de Carlos Alemán Rocha, número de expediente 823/2005, la C. Jueza Trigésimo Octavo de lo Civil, en proveído de fecha quince de abril del año dos mil ocho, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio, consistentes en el terreno ubicado en San Antonio Bojay, Atitalaquia Hidalgo, el cual se encuentra en la calle de camino a la Hacienda sin número en el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo y el predio rústico ubicado en el Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo y el cual se encuentra ubicado en camino del cerro sin número, en el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, sirviendo de base para el remate del primer predio, tomando como base para la Almoneda, el precio de avalúo más alto y que es la cantidad de \$1'289,854.55 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) y respecto del segundo predio, la cantidad de (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo más alto.

México, D.F., a 20 de mayo del 2008.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A" POR MINISTERIO DE LEY.-LIC. MARIA GUADALUPE FILIBERTA CARREÑO BURGOS.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal en los estrados del Juzgado y en el Periódico El Universal.

3 - 1

Derechos Enterados. 28-05-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio Escrito Familiar, promovido por Crispín Padilla Olvera, en contra de Margarita Pérez Avila, expediente número 23/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Crispín Padilla Olvera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tesis que a la letra dicen: ".....", se Acuerda:

I.- II.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Margarita Pérez Avila, por ello se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Margarita Pérez Avila, por medio de edictos, publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Crispín Padilla Olvera, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo 20 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Raúl Pacheco Clemente, en contra de Juan Rangel Callejas, dentro del expediente 337/2007, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Licenciado Raúl Pacheco Clemente con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad, Director de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio del demandado Juan Rangel Callejas en consecuencia se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a las personas antes citadas, de la demanda incoada en su contra por Licenciado Raúl Pacheco Clemente, que les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones: "...

a).- Reclamo de Juan Rangel Callejas la declaración judicial de propiedad a mi favor por Prescripción Positiva respecto al predio rústico urbano ubicado en la calle Eucalipto Número 7, del Fraccionamiento El Sabino, Zimapan, Hidalgo, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la Partida Número 51, Sección 5, de fecha 6 de agosto de 1974, b).- Reclamo del C. Juan Rangel Callejas y como prestación derivada de la que antecede, la legal escrituración a mi favor y respecto al predio urbano que antecede y que he venido poseyendo desde el 16 de diciembre de 1995, en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe, c).- Igualmente reclamo de Juan Rangel Callejas y como prestación derivada de la que antecede, la legal escrituración a mi favor y respecto al predio urbano que antecede y que ha venido poseyendo desde el 16 de diciembre de diciembre del año 1995, en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe y/o en caso de que el demandado se oponga a ello, en su rebeldía la legal escrituración del predio que antecede por su señoría, d).- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la inscripción de propiedad que por Prescripción Positiva se decreta en este Juicio a mi favor y e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio...", para que en términos del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, comparezcan dentro de un término de cuarenta días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo se le requiere para el caso de comparecer ante este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así los subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado

Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Zimapan de Zavala, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucio Aguilar Téllez, promovido por Juan Javier Lugo Márquez y/o Claudia Cancino Sánchez en su carácter de Apoderados Legales de Administradora Blue 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, expediente número 269/2008.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número al rubro citado.

II.- Por reconocida la personalidad con la que se ostentan los ocursoantes, lo que acreditan con la copia certificada del Primer Testimonio Notarial de la Escritura Pública número 113,432 ciento trece mil cuatrocientos treinta y dos, tirado el 21 veintiuno de febrero del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Notario Público Número 151 con ejercicio en México, Distrito Federal (documental que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad deberá serles devuelto, previa certificación, identificación y toma de razón de recibo que para constancia obra en autos), asimismo se tiene por reconocido el carácter de acreedora que tiene la persona moral denominada "Administradora Blue 2234", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (en carácter de cesionaria de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC), respecto de Lucio Aguilar Téllez, mismo que se justifica en términos de las demás documentales que se acompañan al de cuenta.

III.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucio Aguilar Téllez.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Dirección General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas Dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por el de cujus Lucio Aguilar Téllez.

VI.- Como corresponde para que surtan sus efectos legales agréguese a sus autos los anexos que se exhiben.

VII.- Se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo, a fin de hacer saber a aquellas personas que se crean con derecho a heredar en la sucesión radicada en este Juzgado a bienes de Lucio Aguilar Téllez, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente hábil aquel de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios, debiendo realizar señalamiento de domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Valle de San Javier Número 224, Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta Ciudad, teniéndose por autorizados para tal fin a los profesionistas y Pasantes de Derecho, que se indican en el escrito de cuenta.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Edgar Calva Cruz, en contra de Blanca Estela Reyes Martiñón, expediente número 240/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Edgar Calva Cruz con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 78, 87, 88, 134, 135, 136, 147, 174, 186, 187, 226, 251 del Código de Procedimientos Familiares aplicable al presente Juicio así como los Artículos 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Legislación en la Materia, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admite como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso.

IV.- Respecto de la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que como consta en autos ninguna prueba ofreció.

V.- Se abre un término probatorio de 20 veinte días improrrogables para el desahogo de las probanzas admitidas.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las probanzas admitidas.

VII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la C. Blanca Estela Reyes Martiñón, a quien deberá citarse para que el día y hora señalados comparezca en el local que ocupa este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

VIII.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la probanza testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Adriana Calva Martínez y Armando Calva Serrano, requiriéndose al oferente de la prueba para que el día y hora señalados presente a esta Autoridad a los testigos de referencia a rendir su testimonial tal y como se comprometió a hacerlo, apercibimiento que caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- Quedan desahogadas las probanzas que así lo ameritan por su propia y especial naturaleza y valor probatorio.

IX.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien da fe".

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 28 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Pedro Hernández Ibarra, radicándose la demanda bajo el expediente número 366/2002 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento 4 cuatro, Manzana XI, Lote 8 ocho, condominio 8 ocho, Avenida de los Cisnes Oriente, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 09 nueve horas del día lunes 16 dieciséis de junio del año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este Juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos de la Foja 189 ciento ochenta y nueve a 194 ciento noventa y cuatro.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y da fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Aldana Eurasmio, en contra de Wilfrido Herrera Albarrán, expediente número 411/2006, el C. Juez Civil y Familiar, de Primera Instancia del Distrito Judicial, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentado Francisco Aldana Eurasmio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 111, 113, 135, 264, 265, 272, 275, 276, 283, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que se le concedió para hacerlo y por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- En lo subsecuente, notifíquese a Wilfrido Herrera Albarrán por medio de cédula, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio al período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para ambas partes.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Inocencio Ramírez Trejo, en contra de Victoria Trejo Lora, dentro del expediente 77/2006, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Inocencio Ramírez Trejo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la demandada Victoria Trejo Lora al no haber dado contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia se declara presuntivamente confesa a la C. Victoria Trejo Lora de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones a la demandada citada en el punto que antecede realícese por medio de cédula que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado.

IV.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

V.- En consecuencia se abre el presente Juicio a prueba por el plazo legal de diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes probanzas.

VI.- Además de notificar a la demandada el presente acuerdo por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

- Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Zimapan de Zavala, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, expediente número 368/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, 21 veintiuno de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del hipotecado motivo del presente Juicio consistente en Departamento número 4, ubicado en Lote 67, Manzana XII, Casa VP-F45, del Edificio en Condominio 67, en Privada de los Patos, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Marisol Gómez Pescador Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Flores Jiménez Camilo, expediente número 811/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Marisol Gómez Pescador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en el Lote de terreno número 8, de la Manzana L, marcado con el número oficial 205, de la calle del Mezquite, del Fraccionamiento Campestre Villas del Alamo, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$216,475.00 (DOSCIENOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de junio del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor del inmueble: \$216,475.00 (DOSCIENOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Día: 09 de junio 2008. Hora: 10 diez horas. Sitio de remate: Local de este H. Juzgado".

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Suspensión de Patria Potestad, promovido por Salvador Noriega Amador y María del Socorro Mena Cano, en contra de Rebeca Noriega Mena, expediente número 698/2006, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Salvador Noriega Amador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada la C. Rebeca Noriega Mena al no haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 09 nueve de agosto de 2007 dos mil siete, en su punto II y se le tiene a la C. Rebeca Noriega Mena por perdido su derecho para contestarla.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a sus derecho convenga.

IV.- Toda vez que la C. Rebeca Noriega Mena no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula que se fija en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizada para tales efectos a la profesionista que indica en el de cuenta, revocando todo domicilio y nombramiento hecho con anterioridad.

VI.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 20 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Rojo Rosas, en contra de CC. Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzeti, expediente número 556/2007, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Jesús Rojo Rosas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 276, 386 fracciones I, II, III, VI y IX, 287, 288, 290, 291, 293, 295, 296, 297, 301, 302, 303, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 352, 353 y 375 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que ha concluido el término concedido a ambas partes para el ofrecimiento de pruebas, díctese auto admisorio de pruebas.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas en sus escritos presentados 18 dieciocho de abril del 2008 dos mil ocho.

III.- No se hace especial pronunciamiento respecto a la parte demandada toda vez que no ofreció pruebas.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, concediéndose un término probatorio de 30 treinta días improrrogables para ambas partes.

V.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de C. Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzeti, se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, quienes deberán ser citados por conducto de la C. Actuario en el domicilio señalado en autos, para que comparezca ante el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones previamente calificadas de legales y que dejen de absolver.

VI.- Se señalan las 11:00 doce horas del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Gerardo Rojo Salazar y Gilbertó Rojo Salazar requiriendo el oferente de la prueba para que el día y hora señalado presente a sus testigos apercibidos que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

VII.- Quedando desahogadas las demás pruebas admitidas a las partes por así su propia y especial naturaleza.

VIII.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo 20 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Pedro Pablo Mauricio Rivera Sotomayor, en contra de Arturo González Marín y Otros, expediente 272/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 7 siete de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Irene Rivera Sotomayor con su escrito de cuenta. Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 111, 116, 121 fracción II, 123, 127, 132, 133, 253, 254, 258, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados Arturo González Marín y Jorge Ancres Villarnobo Bustos, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por precluido el derecho que tuvieron para ejercitarlo.

II.- En consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 22 veintidós de

octubre de 2007 dos mil siete y se ordena su notificación por medio de lista que se deberá fijar en los estrados de este Juzgado.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas dentro del presente Juicio.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerles saber a Arturo González Marín y Jorge Ancres Villarnobo Bustos el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo 19 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008



Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.
Dirección de Obras Públicas
Licitación Pública Nacional



Convocatoria Pública No. 001/08.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-002 de fecha 25 DE Abril de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido *

PMH-2008-FAISM/GI-LP-S12-001	Convocante: \$ 1,000.00	06 de Junio de 2008	06 de Junio de 2008 09:00 horas	09 de Junio de 2008 09:00 horas	13 de Junio de 2008 09:00 horas	16 de Junio de 2008 09:00 horas
Pavimentación Hidráulica de Varias Calles 3ª Etapa, en la localidad de Teacal, Huejutla, Hgo.			150 Días Naturales	18 de Junio de 2008	14 de Noviembre de 2008	201,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, desde el día de la publicación hasta el día **06 de Junio de 2008**, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. El día 06 de Junio de 2008 una hora antes de la programada para cada una de las licitaciones y de ahí se trasladarán al lugar de ejecución de la obra.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Cabildos el día 09 de junio de 2008 a partir de las 09:00 horas.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo. A 02 de Junio de 2008.



TITULAR DE LA CONVOCANTE

[Handwritten signature] P.A.

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.